

INFORME DE AUDITORÍA

**COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DEL NARIÑO LTDA.
(COPROLÁCTEOS)
(VIGENCIAS FISCALES 2010 Y 2011)**

**CGR Æ CDSA Æ GDN No.
ENERO DE DE 2013**

**INFORME DE AUDITORÍA
COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DEL NARIÑO LTDA
(COPROLÁCTEOS)**

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor General	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Luis Alberto Higuera Malaver
Director de Vigilancia Fiscal	Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Supervisor Nivel Central	Lily Luz Lozano Medina
Supervisor Gerencia Nariño	Mauricio Andrés Caicedo García
Equipo de Auditores:	
Responsable de Auditoría	Jairo Fernando Oliva Burbano Janeth del Carmen Villota Enríquez Jaime Rodrigo Melo Olmedo

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 Evaluación de la gestión Misional y Administrativa	11
2.1.1 Dirección y Planeación	11
2.1.2 Servicios Cooperativos	20
2.1.3 Control de Legalidad y Procesos Judiciales	27
2.1.3.1 <i>Gestión Contractual</i>	37
2.1.4 Gestión del Talento Humano	39
2.1.5 Proceso Productivo	40
2.1.5.1. <i>Gestión Ambiental.</i>	45
2.1.6 Evaluación de los Mecanismos de Control Interno	58
2.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	62
2.3 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	72
3. ANEXOS	74

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

IVAN CAVIEDES BUCHELI

Gerente General

**COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DEL NARIÑO LTDA.
(COPROLACTEOS)**

San Juan de Pasto (Nariño).

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría (PGA 2012), a la Cooperativa de Productores Lácteos de Nariño (COPROLÁCTEOS), para las vigencias fiscales 2010 y 2011; a través de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados para el cumplimiento de la Misión Institucional, aplicar las políticas contables apropiadas, así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias analizadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga un pronunciamiento sobre las líneas de auditoría examinadas, referente a la condición administrativa y financiera de la Cooperativa, el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones que la regulan; así mismo, sobre el cumplimiento de las metas establecidas, acorde con el Plan Estratégico de la Cooperativa, mecanismos de Control Interno y el avance del Plan de Mejoramiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría .

(NIA´s), y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Cumplimiento de metas: Se constató documentalmente los soportes que sustentan las metas reportadas en el Informe del Plan Estratégico Institucional, para la totalidad de los indicadores de Gestión.

Representación Jurídica: De acuerdo con el informe rendido a la CGR, existen 22 procesos judiciales en curso; el monto de la provisión y/o pretensiones es de \$932 millones, los cuales se examinaron en su totalidad (100%).

Gestión Contractual: teniendo en cuenta la información presentada por la oficina Jurídica de la entidad para el periodo auditado, se ejecutaron 64 contratos por valor de \$3.397 millones, establecido el rango de materialidad, integraron la muestra todos los contratos con valor superior o igual a \$31 millones (14 contratos), los cuales representan el 88% del valor de la contratación efectuada entre el año 2010 y 2011.

Gestión del Talento Humano: La estrategia de auditoría se direccionó a evaluar el cumplimiento de requisitos de formación profesional y experiencia para cargos claves dentro de la organización empresarial¹, la asignación salarial según los reglamentos internos, y el cumplimiento de los programas de salud ocupacional y seguridad industrial.

La verificación de los procesos productivos que realiza la Cooperativa, se centró en las plantas ubicadas en los municipios de Pupiales y Guachucal (Nariño), examen que incluyó la evaluación de la gestión ambiental efectuada.

Para la evaluación de los Estados Financieros se tomaron las cuentas: Ventas, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Pasivos Contingentes, Fondos Sociales Mutuales y otros, Capital social y Gastos Operacionales.

¹ Cargos: Gerente General, Asesor Jurídico, Director de Planeación, Subgerentes Administrativo, Comercial, Financiero y Técnico, Directores de Plantas de Producción, Jefes de Aseguramiento HACCP, Jefe de Plataforma y Jefes de Producción.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión en las áreas Misional, Administrativa y Financiera, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

Del desarrollo de las Líneas de Auditoría, se soportan las siguientes conclusiones:

Evaluación de la Gestión Misional y Administrativa:

La entidad adoptó desde el año 2005 el Sistema de Direccionamiento Estratégico bajo el método Balanced Scorecard (BSC) - V2, construyéndose una política integral basada en el mejoramiento continuo de sus productos y en los servicios que presta a sus asociados.

El seguimiento realizado a los indicadores de las diferentes metas trazadas, dio como resultado que el comportamiento general alcanza un valor de cumplimiento por encima del 80%, aspecto favorable de la gestión de la entidad solidaria, determinando que las metas presentadas en los Informes de Gestión de las vigencias 2010 y 2011, están suficientemente soportadas por cada división de la Cooperativa, y corresponden a los resultados efectivamente logrados en cada Subgerencia Comercial, Técnica, Financiera y Administrativa.

Las debilidades encontradas se refieren a que no se da respuesta oportuna a las solicitudes, proposiciones y decisiones en Asamblea en los casos analizados, las fichas técnicas de los indicadores no presentan la definición del indicador o precisan su significado, las Certificaciones de Calidad (ISO, HACCP, BASC) se encuentran vencidas y se detectaron deficiencias en los procesos de verificación de requisitos para la entrega de auxilios del fondo de solidaridad.

Referente al control de legalidad y procesos judiciales, se evidenciaron falencias en los estatutos dado que estos no incluyen un capítulo especial relacionado con Inhabilidades e incompatibilidades, se encontró la repartición de excedentes financieros mediante la entrega de bonos; así mismo, se detectaron deficiencias en los procesos ejecutivos de cobro de cartera. La gestión contractual presenta

debilidades en cuanto a garantías especiales para amparar siniestros relacionados con responsabilidad civil extracontractual, así como en los estudios de necesidad y planeación.

En lo que respecta al proceso industrial de producción de derivados lácteos, se observa que no se cumplen oportunamente con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente, se encontró que algunos productos presentan vencimiento de los registros sanitarios, y la gestión ambiental desplegada fue ineficaz teniendo en cuenta que la cooperativa carece de un sistema de gestión ambiental funcional, lo que ha derivado en el incumplimiento en los requerimientos de vertimientos, emisiones atmosféricas, manejo de RESPEL y la implementación de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua . PUEAA.

La evaluación de los Mecanismos de Control Interno concluyó con una calificación de 1,4, lo cual significa que son eficientes para asegurar la sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado; no obstante, existen debilidades en la Gestión documental y archivo, y en la aplicación de los procedimientos evaluados.

Situaciones que se detallan en el capítulo siguiente de manera puntual, y que exigen acorde con los fundamentos legales expuestos, poner en conocimiento al INVIMA, Superintendencia de Economía Solidaria y Corponariño, para lo de su competencia.

Evaluación de la Gestión Financiera:

El análisis de los diferentes aspectos financieros, determina resultados positivos en comparación con las vigencias anteriores, referente a Ingresos, costos y excedentes financieros; así mismo, los índices de liquidez, estructura, de cobertura y de rentabilidad experimentan un mejoramiento relevante, lo cual significa que la Cooperativa cuenta con la solvencia suficiente para cumplir con sus obligaciones o pasivos a corto plazo, se logró incrementar la propiedad, el nivel de endeudamiento disminuyó, mejoró la eficiencia en la rotación de los inventarios de productos lácteos y almacenes agropecuarios, señalando que la empresa es hoy más eficiente en el manejo de su política de inventarios, desempeño que genera confianza respecto de su permanencia en el mercado y con ello continuar con el cumplimiento de los fines cooperativos, sin inconvenientes financieros.

De acuerdo con las pruebas de registro y análisis, efectuadas a las cuentas referidas en el alcance de auditoría, presentan un saldo razonable; no obstante, se detectaron deficiencias en algunas de ellas, que se detallan a continuación:

El principio de la Revelación Plena establece que el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera; sin embargo, a 31 de diciembre de 2011, los Estados Financieros no reflejaron ni revelaron veintidós (22) procesos judiciales.

No se realizaron los ajustes contables que surgen de la actualización de avalúos, tal como sucedió con los predios de Guachucal y Pupiales, registrándose subestimada la provisión a la desvalorización (Construcción Guachucal) en \$1.466 millones. Con respecto al terreno del municipio de Pupiales, este se encuentra subestimado en \$308 millones y el edificio presenta igualmente una subestimación en su provisión por \$331 millones.

No se han actualizado avalúos, tal como lo establece el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993.

A pesar de que el párrafo de la sección de crédito del Artículo 9 de los Estatutos, establece que los plazos para el pago por parte de los asociados, de créditos concedidos por drogas, productos veterinarios, abono e insecticidas, etc., no podrán exceder de sesenta (60) días, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, existe cartera en mora con más de 60 días, por un valor de \$30,7 millones.

El procedimiento de Recuperación de Cartera para no asociados define los plazos para ventas a clientes no asociados, siendo el plazo máximo de 60 días; no obstante, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, existe una mora en la cartera que supera dicho término por valor de \$219 millones.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento:

El Plan de Mejoramiento objeto de seguimiento en la presente auditoría, consta de 6 hallazgos. La administración reporta un avance en cuanto al logro de las metas, de un 96,4%; el resultado del seguimiento realizado por el Equipo Auditor determinó un avance del 82,4%, diferencia que se explica por una calificación de avance del 50% para la meta establecido para el hallazgo numero 2 y la ineficacia de la acción para el hallazgo No. 5.

Se concluye que existe un avance importante del Plan de Mejoramiento suscrito, en función del cumplimiento de las Acciones Correctivas, que lo sitúa en un 82,14% de cumplimiento.

2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta (30) hallazgos Administrativos, sin connotación, Penal, Fiscal o Disciplinaria.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado en la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño - CGR, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en los formatos de que trata la Resolución No. 05872 de 11 de Julio de 2007, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 06289 del 08 de marzo de 2011, artículo 41, emitida por la CGR.

Sobre el Plan de Mejoramiento la CGR no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para el seguimiento para un próximo proceso auditor.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán, por parte de la Entidad, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los funcionarios responsables de su desarrollo.

Los Papeles de Trabajo, que contienen el desarrollo del proceso auditor, reposan en los archivos de la Gerencia Colegiada Departamental de Nariño - CGR.

Bogotá D.C.,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Director DVF: Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Supervisora de Auditoría: Lily Luz Lozano Medina

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MISIONAL Y ADMINISTRATIVA

2.1.1 Dirección y Planeación:

El Artículo octavo, Capítulo II de los Estatutos, determina que son objetivos propios de la Cooperativa al tenor de los principios cooperativos, del bienestar económico y social del gremio ganadero de Nariño:

- a) Ser instrumento de progreso económico, social y cultural de los asociados de la cooperativa y del desarrollo del gremio ganadero de Nariño.
- b) Organizar una o varias actividades económicas y /o de prestación de servicios en forma de empresa en la cual habrá capitalización social, distribución de excedentes y reconocimiento de intereses limitados al capital, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre materia cooperativa.
- c) Establecer servicio de educación, de asistencia técnica, de salud y otros de seguridad social para los asociados y sus familiares.

Para materializar estos objetivos, se han definido como organismos de dirección, planeación y administración de la cooperativa²: La Asamblea General, El Consejo de Administración y Gerencia. Desde el punto de vista operativo, la entidad adoptó desde el año 2005 el Sistema de Direccionamiento Estratégico bajo el método Balanced Scorecard (BSC) - V2, construyéndose una política integral basada en el mejoramiento continuo de sus productos y en los servicios que presta a sus asociados, dicha metodología, toma de los Estatutos cooperativos, artículos 8 y 9, los objetivos y Actividades, para estructurar con base en ello, un modelo de gestión, planificación y evaluación a través de indicadores basado en 5 perspectivas así: Financiera, del Cliente, Procesos Internos, Recurso Humano y Responsabilidad social, definiendo para su evaluación y seguimiento 75 indicadores de gestión.

El examen efectuado sobre el cumplimiento de las funciones administrativas de los organismos de dirección, permite concluir que el Consejo de Administración

² Artículo 55 de los Estatutos Cooprolácteos.

convoca anualmente, las Asambleas Ordinarias dentro de los plazos y procedimiento previsto en los Estatutos, que estas se desarrollan con el quórum deliberatorio y decisorio requerido y que se llevan las actas respectivas. Así mismo, se observó que el Consejo de Administración se reúne de manera periódica para evaluar y orientar la gestión de la entidad, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 77 de los Estatutos.

- **Hallazgo No. 1 - Cumplimiento de Decisiones y Proposiciones de la Asamblea General de Asociados.**

Acorde con el artículo 56 de los Estatutos de la Cooperativa, la Asamblea General es la suprema autoridad de la misma, sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento para los asociados. Así mismo, se determina en el artículo 75 ibídem, que el Consejo de Administración es el órgano de dirección y administración de la cooperativa, sujeto a la Asamblea General, cuyos mandatos ejecuta.

El examen y seguimiento a las determinaciones, proposiciones, planes de acción y solicitudes plasmadas en las actas de Asamblea General, permite concluir, que las decisiones y solicitudes no se resuelven de manera oportuna o no se ejecutan en los siguientes casos:

Las acciones definidas en la asamblea de marzo de 2010 . XXXVI, que no se ejecutan hasta la fecha, se relacionan con las siguientes actividades:

- **PLANTA GUACHUCAL:** Implementación del modelo HACCP, para promover el comercio internacional, no se logra hasta la fecha (noviembre de 2012); instalación banda transportadora de leche y de descarga, en acta de auditoría interna de julio de 2011, se señala que aún no se cuenta con la banda transportadora y lavado de cantinas a vapor, situación corroborada por la comisión de auditoría en visita efectuada a la planta en el mes de octubre de 2012.
- **PLANTA PUPIALES:** Renovación del sistema HACCP, no se cumple en la actualidad, la certificación se encuentra vencida; Desarrollo de auditorías sanitarias de Chile y República Dominicana para acceder a exportaciones. No se cumple, se perdió la certificación BASC para habilitar las exportaciones.
- **PLANTA CALI:** Cumplimiento de remoción de sólidos en la PTAR, no se cumple, no se conoce de informes de remoción de cargas que prueben la

eficiencia del sistema en cumplimiento del permiso de vertimientos con la CVC³; direccionamiento de funciones del Comité de Gestión Ambiental.

En Asamblea General del 26 de marzo de 2011 . XXXVII, se decidió por unanimidad la eliminación de subsidio del pago de transporte de leche:

- Se solicitó la definición de la política para el pago de transporte de la leche para todos los asociados o su eliminación, en cumplimiento del principio de equidad, dado que solo se está pagando este subsidio para los asociados del Municipio de Pasto, a costa de que todos los asociados (Guachucal, Pupiales y Pasto) paguen \$19 por litro de leche, para subsidiar el transporte de los asociados ubicados en la ciudad de Pasto. Para tal efecto, el consejo de administración sólo sesionó el día 20 de junio para resolver esta solicitud, después de 90 días, y mediante Acuerdo 0971 de la misma fecha, ejecuta tal mandato, que se hace efectivo desde el 1 de julio de 2011, es decir, después de 100 días del mandato por unanimidad de los asambleístas, proceso inoportuno, teniendo en cuenta que no se aplica de manera ágil en procura de capitalizar un ahorro significativo para la totalidad de proveedores de leche.

De manera general las proposiciones reiterativas de la Asamblea General se refieren a los siguientes aspectos:

- En las asambleas de 2010, 2011 y 2012 se viene solicitando de manera recurrente la realización de un estudio para determinar la participación de Colácteos en el mercado de productos lácteos en Nariño, determinar la eficiencia en la producción respecto a otras marcas para poder tomar decisiones y direccionar estrategias, determinar la eficiencia en la producción y en la comercialización, estudio que no se encuentra disponible pese a las solicitudes en cada asamblea.
- En las Asambleas de los años 2010, 2011 y 2012, se hacen señalamientos de excesiva burocracia, sin que exista un estudio por parte de la administración para conocer el impacto del valor de la nómina sobre los costos de producción, sobre la rentabilidad y su posicionamiento frente otros pares. En acta del Consejo de Administración número 575 de 2011 se señala la necesidad de revisar los procesos y determinar el número de empleados que

³ Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

se requieren efectivamente. Se señala que es urgente la reingeniería⁴. En Asamblea General XXXVIII se insiste, señalando que esto resulta trascendente dado que no se ha evaluado el impacto financiero de esta carga laboral.

En la respuesta dada por la entidad a la observación referida, se precisa que acorde con el Art. 67 de los Estatutos, las decisiones de la asamblea general, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, de tal manera que los aspectos presentados por la CGR se refieren a proposiciones de los asambleístas, y solo el pago de los subsidios al transporte de la leche, corresponde a un mandato de la Asamblea General. Respecto de la actuación tardía del Consejo de Administración frente a la eliminación del subsidio de transporte de leche, se debe a que las actas deben ser verificadas y avaladas por la comisión de aprobación, y su radicación en la Cámara de Comercio, quedando en firme, de tal manera que no se puede tomar ningún acto administrativo sin el lleno de estos requisitos legales.

Del análisis efectuado a esta respuesta se concluye que, según la administración, nada de lo expuesto en asamblea es obligante, salvo que sea sometido a votación, no obstante el carácter deliberante de las asambleas, genera precisamente directrices, orientaciones, recomendaciones de la máxima autoridad cooperativa, que deben ser observadas y atendidas por la administración de manera diligente, con el fin de optimizar el desempeño de la cooperativa en procura de mejores resultados; las proposiciones son recurrentes, sin que se entregue a los asambleístas los estudios puntuales solicitados.

No es de recibo indicar que una decisión tomada por unanimidad en Asamblea General, no se adopte de manera ágil, por que debe ser sometida a una nueva aprobación por una comisión de revisión de actas, referente al pago del subsidio de transporte de leche para los asociados del Municipio de Pasto, más cuando en los soportes se evidencia que el subsidio realmente no corresponde a un valor de de \$19 pesos por litro, como se informó a los asociados, sino que el valor del mismo es mayor, esto es de \$37, situación que genera mayores inconvenientes económicos para los asociados, quienes venían pagando por este transporte en beneficio de unos pocos.

Como se evidencia, las acciones tomadas por la Cooperativa para resolver las solicitudes, proposiciones y mandatos de la Asamblea, son inoportunas para los

⁴ XXXVII Asamblea General de Asociados del 26 de marzo de 2011.

casos detallados, develando deficiente control en cuanto al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General; así mismo, se genera inconformismo en los asociados, que no ven en sus directivas interés en resolver estas solicitudes, en aras de lograr mayor economía y eficiencia en la utilización de los recursos de la entidad.

Seguimiento y Monitoreo Cumplimiento de Metas.

La Cooperativa ha implementado un Sistema de Gestión Integrado que le permite efectuar el seguimiento oportuno de las metas establecidas para las cinco (5) perspectivas (Financiera, del Cliente, Procesos Internos, Recurso Humano y Responsabilidad social), que lo integran, dicho control se efectúa a través del monitoreo de setenta y cinco (75) indicadores de gestión; los cuales son instrumentos que permiten establecer los logros alcanzados en cada perspectiva y fundamentar la toma de decisiones frente a aquellos procedimientos que no cumplen con las metas previstas, con el fin de aplicar las medidas correctivas o preventivas según sea el caso.

El seguimiento realizado a los indicadores de las diferentes metas trazadas, dio como resultado que el comportamiento general alcanza un valor de cumplimiento por encima del 80%, aspecto favorable de la gestión de la entidad de solidaria.

Lo anterior permite concluir que se analizan en Consejo de Administración, permanentemente, los resultados de las mediciones, se proponen estrategias de mejoramiento y se generan planes de acción. Así mismo, la Gerencia realiza revisiones trimestrales al desempeño de cada proceso, determinando que las metas presentadas en los informes de gestión de las vigencias 2010 y 2011 están suficientemente soportadas por cada división de la Cooperativa, y corresponden a los resultados efectivamente logrados en cada subgerencia (Comercial, Técnica, Financiera y Administrativa).

Se encontró que los indicadores de gestión formulados están actualizados, se han implementado mecanismos que aseguren la confiabilidad sobre los datos y las variables que los conforman, y en consecuencia, brindan información de calidad, pertinente y de utilidad, sobre los resultados reportados por las diferentes áreas misionales de la entidad.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se encontró que las fichas técnicas de cada indicador ameritan una complementación en la información básica, tal como se presenta en la siguiente observación.

- **Hallazgo No. 2 - Ficha Técnica Indicadores de Gestión.**

Un Indicador de Gestión se define como la relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permite observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el desempeño de una actividad o un proyecto, respecto de objetivos y metas previstas o esperadas. Estos valores pueden ser valores, unidades, índices o series estadísticas. Son factores para establecer el logro y el cumplimiento de la Misión, los Objetivos y las metas de un determinado proceso. Los indicadores de gestión son, ante todo, información que agrega valor, y son parte de sistemas de información fundamentales para la gerencia de las organizaciones.

En consecuencia, cada indicador está fundamentado en la construcción de una ficha técnica, la cual determina principalmente la descripción del indicador, su definición y significado, las variables que están relacionadas, la escala de medida, la periodicidad de las mediciones, la fuente de los datos, los responsables del levantamiento, registro y reporte de resultado.

El examen efectuado permite concluir que, las fichas técnicas de los indicadores si bien cumplen con los aspectos antes mencionados de manera general, no presentan la definición del indicador o precisan su significado; en este sentido se limitan a señalar el nombre del indicador y las variables o fórmula de cálculo, referenciando quién hará la interpretación, es decir, el concepto y significado de dicha medición solo la conocen los jefes encargados de su interpretación, limitando la utilidad de este instrumento.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Ficha Técnica no da claridad sobre lo que se debe interpretar con el dato obtenido, se genera el riesgo de dar un significado diferente de lo que se está midiendo, cuando quien interprete dicha información no sea el jefe del área responsable de dicho monitoreo. Se trata de que la ficha de claridad sobre los aspectos conceptuales y técnicos, para que el dato o valoración sea interpretada de la misma manera, por todos los que requieran esta información, desde quien toma las decisiones sobre los aspectos administrativos y técnicos, objeto de seguimiento y evaluación, hasta los responsables de la toma, actualización, registro y seguimiento de datos.

Certificaciones de Calidad:

El Sistema de Gestión Integrado programó para el año 2011, auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los requisitos HACCP, BASC, ISO9001:2008, con el fin de mantener las certificaciones obtenidas en años anteriores, así mismo, se indica en el informe de la Oficina de Planeación (Asamblea XXXVIII), el inicio del proceso de implementación y certificación HACCP en las Plantas Guachucal, Aranda y Cali; sin embargo, no se logra consolidar estas metas hasta la fecha.

- **Hallazgo No. 3 - Vigencia Certificaciones ISO 9001:2008, HACCP y BASC.**

En la Misión institucional, se plasma el objetivo de asegurar que los servicios y productos cumplan con estándares de calidad, ajustado a las exigencias de los mercados nacional e internacional, postulado que se materializa a través de los objetivos integrales, que buscan cumplir con los requisitos de la aplicación de sistemas de calidad esencialmente preventivos en las diferentes etapas del proceso productivo (HACCP), y desarrollar y dar cumplimiento a los estándares de la norma de seguridad, que permitan prevenir actividades de contrabando, terrorismo y contaminación con sustancias ilícitas en la producción y comercialización de sus productos(BASC).

En efecto, fue a través del Sistema de Gestión Integrado, que se ejecutaron las actividades encaminadas al logro de los objetivos integrales, proceso iniciado desde el año 2000, que concluyó con la certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2008 para la sede administrativa y la planta de producción de Pupiales. Así mismo, se han estructurado sistemas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Sistemas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) y el Sistema de Gestión Control y Seguridad (BASC), para la planta de Pupiales.

Teniendo en cuenta los avances logrados en vigencias anteriores, el examen efectuado en las plantas de producción de derivados lácteos ubicadas en los Municipios de Pupiales y Guachucal, revela un retroceso significativo, puesto que las certificaciones antes mencionadas se encuentran en la actualidad vencidas, tal como se señala en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Estado de las certificaciones ISO, HACCP, BASC y SAGRAPA Ë COLACTEOS

Certificación	Vigencia	Estado
<i>ISO 9001:2008 planta Pupiales</i>	19 de Marzo de 2012	Vencida
<i>ISO 9001:2008 Sede Administrativa</i>	19 de Marzo de 2012	Vencida
HACCP - Planta Pupiales para los productos: Quesos Holstein, Mozzarella, Doble Crema, Gouda, Parmesano, Fundido.	29 de octubre de 2011	Vencida
Norma Estándar BASC versión 3:2008, certificado como exportador Planta Pupiales	30 de junio de 2012	Vencida
SAGRAPA: PPO14IN-52585-0205, para Queso Holandés gouda, Holandés con comino, parmesano y Holstein	29 enero de 2012.	No esta vigente

Fuente: Información de la entidad

Para el caso de la certificación SAGRAPA, en la actualidad no está vigente para la planta Pupiales, la entidad demostró que se perdió inicialmente debido a externalidades en el manejo epidemiológico de la región, por las entidades sanitarias del sector Agropecuario del orden Nacional; no obstante, mediante oficio de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas -INVIMA, se comunicó a la administración la renovación de la autorización de la planta de Pupiales para la exportación de derivaos lácteos a México, para lo cual se invita a iniciar el proceso de renovación de la habilitación de la planta; sin embargo, en febrero de 2012, la Gerencia manifiesta no hacer parte de ese proceso, derivado de la retirada de la compensación para las exportaciones por parte del FNG⁵, situación que originó la actual pérdida de dicha certificación.

La planta ubicada en Guachucal, no cuenta con ninguna de las certificaciones antes mencionadas, pese a que las acciones definidas en las Asambleas Generales XXXVI de marzo de 2010 y XXXVIII de marzo de 2012, se planteó la necesidad de la Implementación del modelo HACCP para la Planta Guachucal, con el fin de promover el comercio internacional, meta no lograda desde el año 2010 hasta la fecha, inclusive, habiendo efectuado la contratación de asesoría técnica para llevar a cabo este proceso.

Así mismo, en Asamblea XXXVIII de marzo de 2012, se señaló como meta la renovación de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y BASC, para la

⁵ Fondo Nacional del Ganado . FNG.

planta de Pupiales, acciones que no se concretaron y que derivaron como se anotó anteriormente, en el vencimiento de dichas certificaciones.

La entidad en la respuesta al hallazgo, soporta lo inconveniente de continuar con los procesos de certificación de la planta Aranda del Municipio de Pasto, toda vez que, por definición del uso del suelo, debe ser reubicada en la localidad de Catambuco, y en consecuencia sería inútil emprender este tipo de inversiones, direccionamiento que es razonable desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo.

Así mismo, señala en su respuesta que para las demás certificaciones, existieron inconvenientes de diversa índole, como retrasos en la construcción de proyectos como la UHT, inestabilidad en las norma (BASC), inconvenientes financieros y hasta políticos (POT), etc., concluyendo que la certificación es opción desarrollada por iniciativa propia, no una obligación, es un reconocimiento mas no un fin, las certificaciones se perdieron no por incumplimiento de la norma (no conformidad mayor), sino por que es deber de la dirección evaluar la pertinencia del sistema evitar que este se convierta en una camisa de fuerza que evite el normal funcionamiento de los procesos y que conlleve a la baja productividad de los procesos misionales de Producción y Comercialización, entre otras conclusiones.

El análisis de lo mencionado en el anterior párrafo, evidencia una gran contradicción entre las consideraciones técnicas, normativas y comerciales que fundamentaron el inicio de estos procedimientos en el año 2000, y que viabilizaron el direccionamiento de altas inversiones en estos procesos, y la situación encontrada en los años 2011 y 2012; señalar que las certificaciones son un simple reconocimiento, resulta impreciso, los impactos sobre la mejora en los procesos y procedimientos son indiscutibles, no menores las ventajas comerciales que se derivan frente a la competencia, producto de la credibilidad publica sobre la calidad de un producto que certifican organismos de reconocimiento internacional, aspectos que resultan prioritarios en un mercado cada más amplio y globalizado.

La situación encontrada, resultado de la ineficacia en la implementación de acciones e inoportunidad en la asignación de recursos financieros y técnicos para mantener las certificaciones, no solo contraviene los postulados planteados en la misión y objetivos integrales, sino que, deriva en la pérdida de un posicionamiento regional y nacional del proceso de producción, y que además, en las condiciones actuales le impide a la compañía exportar los productos hacia potenciales mercados internacionales identificados en Chile, México y República Dominicana, entre otros.

2.1.2 Servicios Cooperativos

Los resultados presentados para la vigencia 2011, exponen un mejoramiento respecto de la vigencia anterior y hacen referencia a: Asesoría técnica, Almacén Agropecuario, Captación de Leche, Seguros de Vida, Créditos Bancarios y Subsidios Educativos ante el ICETEX.

Asesoría Técnica: Los soportes documentales demuestran que se realizaron 5.910 vistas de asesoría técnica en el año 2011⁶, generando gran impacto, el cual se ve reflejado en la calidad de la leche, al lograr un índice calidad de 300.000 UFC⁷/ml en promedio, para las diferentes regionales. En efecto, es el servicio de más recordación y utilización por parte de los asociados, según entrevista aplicada durante la visita a los Municipios de Guachucal y Pupiales. Se encontró además que las fincas ganaderas (40 hatos) con Plan Estratégico tienen un cumplimiento por encima del 80%, las certificadas (162 hatos) superan el 70% en promedio, siendo las localizadas en el Municipio de Pasto las más rezagas con el 65%; aspecto positivo de la gestión, logrando una cobertura promedio del 97% para los sistemas productivos de los asociados.

El mejoramiento de la calidad de la leche se presenta de manera progresiva, al encontrar para el año 2006 una concentración en leche de 701.324 UFC/ml, experimentado una reducción paulatina año tras año, consolidado para el año 2011 una concentración promedio de 232.130 UFC /ml, superando de esta manera la meta institucional y asegurando materia prima de alta calidad, punto clave, en la cadena de transformación de productos lácteos. Así mismo, los comparativos respecto de los parámetros zootécnicos exhiben mejoramiento en lo relacionado con: intervalo entre partos, intervalo parto - concepción, número de servicios por concepción, incremento en peso de terneras, entre otros parámetros.

Capacitación: Referente a estos programas se encontró que para el año 2011, se efectuaron 23 talleres con una alta participación de asociados, lo cual es un resultado positivo teniendo en cuenta que las temáticas abordan la formación en cooperativismo y asociación, manejo de hatos lecheros, manejo de plaguicidas y calidad del agua en la producción agropecuaria, etc., lo cual redundó en una actualización integral de los asociados.

⁶ Acta 580 del Consejo de Administración. Reportes de actividades Oficina de Servicios Cooperativos - número de visitas de asistencia técnica: Veterinaria 3.509, Agronómicas 1.040, Zootécnicas 1.361.

⁷ UFC: Unidades Formadoras de Colonias.

Captación de Leche: Sobre este servicio, se estableció que fue permanente y con el precio de compra de leche mas alto en Guachucal y Pupiales, respecto de otros compradores industriales o intermediarios minoristas en la comercialización de leche, precio derivado de la aplicación estricta del modelo tarifario de pagos establecido por el Gobierno Nacional, y del mejoramiento en calidad de la leche desde el aspecto microbiológico, que posibilita el pago de bonificaciones a los productores de leche de alta calidad.

Servicios Financieros y Comerciales: Con respecto a los servicios financieros, los créditos en convenio con bancos locales experimentaron un crecimiento del 34% con respecto del año 2010; el comportamiento de ahorros permanentes se incrementó en un 7,1% con respecto al año anterior, así mismo, el volumen de ventas de los almacenes agropecuarios creció en un 29%.

Auxilios Fondo de Solidaridad: Durante el año 2011, para la atención de situaciones calamitosas de los asociados, se giraron recursos por valor de \$57,8 millones, para el año 2010 la cifra alcanzó un valor de \$25,8 millones.

Las deficiencias encontradas, que ameritan acciones de mejoramiento se consignan a continuación:

- **Hallazgo No. 4 - Pago de Auxilios del Fondo de Solidaridad**

Mediante Acuerdo 948 del 13 de septiembre de 2010, del Consejo de Administración, se modificó el Acuerdo 830 que reglamenta el Fondo de Solidaridad, que en el artículo segundo determina que el Fondo otorgará auxilios funerarios, por calamidad doméstica, especiales y el pago de prima mensual póliza grupal de vida, de manera rápida y eficaz a sus asociados denominados beneficiarios⁸.

El artículo 6 del Acuerdo que reglamenta el fondo de solidaridad, señala que los auxilios por calamidad doméstica se reconocen en los casos de siniestros que afecten la vivienda del asociado hábil (numeral 6.1), enfermedad grave del asociado (numeral 6.2), y accidente o enfermedad grave del conyugue y/o compañero, hijos y padres que dependen económicamente del asociado (numeral 6.3). Asimismo, determinó en el Artículo décimo que los auxilios se cancelarán

⁸ Artículo tercero, beneficiarios son aquellos que tienen la calidad de asociado hábil, productor y proveedor con una vinculación no menor de un año y sin sanciones al momento de solicitar dicho auxilio

dentro de los 15 días hábiles siguientes al reconocimiento de la solicitud por el Consejo de Administración.

No obstante, el examen de una muestra de 11 auxilios de los 17 que fueron otorgados en los años 2010 y 2011, se encontró que en 8 casos no se cumple con lo establecido en el artículo sexto numerales 6,2 y 6,3 del reglamento del Fondo de Solidaridad, referente a demostrar la efectiva ocurrencia de los hechos para los cuales se solicita el auxilio, dado que no se aporta la certificación médica por incapacidad, el valor de los gastos asumidos no cubiertos por el régimen de seguridad social en salud al que se encuentre afiliado el asociado, certificados de hospitalización (días de permanencia en hospital y constancia de pago), certificado del Director o Gerente del establecimiento hospitalario o clínico, facturas originales de los gastos ocasionados y constancia de lo reconocido por el seguro si está amparado; soportes que son fundamentales para otorgar dicho auxilio.

Los casos presuntamente irregulares se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Situación de los auxilios entregados por el Fondo de Solidaridad
(Muestra seleccionada)

Fecha Solicitud de Auxilio	Acuerdo del Consejo de Administración que aprueba.	Entrega del auxilio, Valor y Fecha	Soportes presentados por Servicios Cooperativos.
Cirugía del Ojo Izquierdo Junio 16 de 2010	944 del 28 de junio de 2010	\$2.575.000 se entrego el día 12 cede julio de 2010	Presenta únicamente programación de cirugía ambulatoria.
8 de julio de 2010	947 del 2 agosto de 2010	\$1.600.000, se entrego el 6 de septiembre de 2010. Tardan 34 días en entregar el auxilio.	Auxilio para audífonos, presenta únicamente cotización y exámenes auditivos.
7 de octubre de 2010	953 del 11 de octubre de 2010,	1.545.000, se entrego el 21 de octubre de 2010	Presenta solicitud y examen médico, no soporta desplazamiento a Bogotá, los análisis son de la ciudad de Pasto. No presenta consulta por realizar en la ciudad de Bogotá.
27 de diciembre de 2010; 1 de enero de 2011.	967 del 14 de marzo de 2011. Tarda 77 días en decidir la solicitud.	\$2.678.000, entregado el 2 de junio de 2011. Tarda 77 días en entregar el auxilio.	Presenta historia clínica, requerimientos de exámenes y medicamentos por comprar.
06 de abril de 2011	970 del 13 de junio de 2011. La	\$606.000 Entregado el 4 de agosto de 2011. La	Enfermedad del hijo del asociado, soportado con el

	decisión de aprobación tarda más de 60 días.	entrega del auxilio tarda 40 días más.	diagnóstico del pediatra.
10 de julio de 2011.	973 del 18 de julio de 2011.	\$2.678.000 pagado 12 de agosto de 2011.	Presenta cartas no oficiales, ni firmadas sobre Hospitalización en USA, no registra soportes médicos y recibos de pago alguno.
23 nov. de 2011	1004 18 nov. de 2011	\$2.678.000, se entrego en enero 3 de 2012.	No hay soportes que demuestren la situación clínica del asociado. El acuerdo que aprueba es anterior a la solicitud del asociado.
	976 del 10 de octubre de 2011.	\$2.678.000, En noviembre 11 de 2011	No se presentaron soportes. No es asociado de la Cooperativa. .

Fuente: Soportes remitidos por la Oficina de Servicios Cooperativos

En suma, en las condiciones examinadas con la sola presentación de cotizaciones y programación de consultas o exámenes, se accede al auxilio, sin que se demuestre con los documentos idóneos los gastos efectuados y la efectiva realización de los procedimientos médicos, tal como lo establece el reglamento interno del Fondo. Así mismo, algunas solicitudes se resuelven en los casos señalados anteriormente de manera tardía, así como la entrega de dichos auxilios, restando agilidad y eficacia al proceso. De otra parte, llama la atención el caso de entrega de auxilios reconocidos mediante acuerdo número 1004, en donde la entrega del auxilio es previa a la solicitud formal del asociado.

Se encontró además, que en acta de Consejo de Administración No. 976 de octubre de 2011, se aprobó el auxilio a un empleado, siendo que no es asociado hábil de la Cooperativa, y se argumentó por parte de la entidad que él es asociado a otra entidad⁹, la cual a su vez, está asociada a Coprolácteos, de tal manera, que a la luz del reglamento vigente, no podía aprobarse tal auxilio; esta situación tampoco fue objeto de debate por los Consejeros dadas la circunstancias especiales del beneficiario frente a la Cooperativa; en este punto, el Consejo de Administración señaló en acta número 578, que al ingresar como persona jurídica, no se va a beneficiar como persona natural (página 6 3er párrafo), fundamento que debió observarse para su aplicación en este caso. En estas circunstancias, aplica acorde con las normas vigentes la posibilidad de hacer donaciones directas

⁹ Certificación del Fondo de Empleados de la Cooperativa de Productos lácteos de Nariño Ltda.

a los empleados de la Cooperativa, en condiciones de calamidad¹⁰, direccionamiento legal no observado en este caso específico.

Lo anterior se presenta, por la omisión de evaluación y verificación de los soportes requeridos para cada caso por la Oficina de Servicios Cooperativas y del Consejo de Administración, tal como lo señalan los numerales 6,2 y 6,3 del artículo sexto y artículo once de los Estatutos Sociales. Adicionalmente, se observa que la respuesta es tardía respecto de la aprobación de las solicitudes y la entrega de los auxilios, dado que no se cumple con los tiempos definidos en los estatutos para resolver las solicitudes de los asociados de 30 días¹¹, y entregar el auxilio en 15 días hábiles después de su aprobación¹².

En consecuencia, se genera riesgo de entregar auxilios sobre situaciones no probadas en debida forma, lo cual ocasiona debilitamiento financiero del Fondo al autorizar desembolsos, en casos cuya ocurrencia está en duda, situación que limita el accionar y la cobertura del fondo para atender situaciones de calamidad reales de sus asociados.

Finalmente, la revisión documental efectuada evidencia que los asociados manifiestan el desconocimiento del Fondo de Solidaridad, este dato se confirma mediante Acta de Consejo de Administración 580 (pág. 15), en donde se señala que el 41% de los asociados no conocen de este beneficio y por ello se registran pocos beneficiados, pese a las múltiples necesidades de las personas, dado que son en gran porcentaje pequeños ganaderos; en cambio, se está utilizando para favorecer a otros, que sin presentar información pertinente, logran los máximos valores en auxilios, situación que resulta inequitativa frente a la colectividad.

La observación tiene connotación administrativa. Se dará traslado a la Superintendencia de Economía Solidaria, para lo de su competencia.

Ingreso de Asociados

El artículo 11 de los Estatutos de la Cooperativa, establece que para adquirir la condición de asociado debe estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la cooperativa, ser productor de leche y vender a la cooperativa un mínimo del 50% de la producción, pagar la cuota de Admisión, pagar aportes sociales, no

¹⁰ Ítems 2,1.2 del numeral 2 del capítulo séptimo, de la circular básica contable y financiera cuarta se puede dar donaciones a sus empleados.

¹¹ Artículo 13 Estatutos Sociales.

¹² Artículo 10, Reglamento fondo de solidaridad.

estar asociado a otra cooperativa de la misma naturaleza y acreditar capacitación cooperativa. Los mecanismos de control de dichos requisitos consisten en la evaluación documental, la superación de pruebas psicotécnicas, de conocimientos y la presentación de una entrevista. Proceso que es de permanente evaluación en las sesiones del Consejo de Administración¹³, una vez cumplidos y verificados los requisitos procede mediante acuerdo a declarar la admisión del asociado.

En este sentido, se confirma la existencia de adecuados mecanismos de verificación de la información de los aspirantes, y del trámite pertinente para aprobar el ingreso de nuevos asociados, la dinámica presenta el siguiente comportamiento:

Tabla No. 3
Descripción tipo de Asociados en las vigencias de estudio

Asociados	AÑO 2010	AÑO 2011
Numero total de asociados	249	252
Asociados persona natural	243	247
Asociados persona Jurídica	6	5
Proveedores	235	238
No Proveedores	14	14

Fuente: Informes Administración Plan estratégico

Para el año 2011, se reporta el ingreso de cincuenta y un (51) nuevos asociados que cumplieron el proceso; no obstante, se observa un estancamiento en el número de asociados proveedores de leche en cada vigencia fiscal, situación que puede ser una limitante para ampliar el ingreso de leche a las plantas, escenario que puede hacia futuro ser un obstáculo para los propósitos de expansión de mercados a nivel nacional y el lanzamiento de nuevos productos; en efecto, el informe de Subgerencia Técnica (Asamblea XXXVIII), señala que el porcentaje de variación o de incremento en el volumen de leche captada en el año 2010 fue del -0,7% respecto del año 2009; y para el año 2011 con respecto del año 2010 fue del 1.24%, un incremento en el volumen de captación bajo.

Asociado Jurídico Especial - Fondo Nacional del Ganado (FNG)

Mediante Acuerdo No. 414 del 13 de marzo de 1998, se acepta el ingreso del FNG, como asociado jurídico especial, en el sentido de contribuir con el progreso

¹³ Actas del consejo de administración 575, 576 y 577 se hace seguimiento a la evolución del proceso, indicando estadísticas del desempeño en las diferentes pruebas para concluir con la aprobación del ingreso a la cooperativa

y desarrollo del sector productor de leche en el departamento de Nariño, con un aporte de \$400 millones, más los intereses generados por el crédito otorgado a la cooperativa, alcanzando un valor total de \$447,3 millones, al 25 de marzo de 1998. Con respecto a los aportes sociales, se registran los siguientes valores:

Tabla No. 4
Aportes Sociales Fondo Nacional del Ganado

Vigencia fiscal	Capitalización Intereses (millones \$)	Valor Acumulado (millones \$)
Marzo 1998, aporte como asociado		447.3
1998	50,1	497.4
1999	0	497.4
2000	89,8	587.2
2001	70,7	657.9

Fuente: Información suministrada por Coprolácteos

En la vigencia 1999, la Asamblea General de Asociados aprobó dentro del proyecto de distribución de excedentes, en lo concerniente al 50% a disposición de la Asamblea, la cuantía de \$64,5 millones aproximadamente para incrementar el Fondo de Educación de la Cooperativa, razón por la cual no se registra para esta vigencia capitalización alguna, para FNG. En las vigencias fiscales 2002 al 2011, se optó por la distribución de excedentes bajo el esquema de retornos cooperativos.

El retorno al asociado se hace en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo; para ello se acreditará a los asociados en proporción a las actividades que cada uno de ellos haya realizado en la cooperativa, la Asamblea fijará la forma de hacer efectivo el retorno cooperativo acreditado a cada asociado¹⁴; en suma, debe entenderse la expresión %Servicios+, específicamente en lo alusivo al uso de los mismos para los efectos previstos en el numeral 3 del artículo 54 de la Ley 79 de 1988¹⁵.

En este caso, si bien el FNG no puede demostrar de manera directa el cumplimiento de tales requisitos, si lo es y de manera categórica, su vinculación indirecta con el sector lechero de Nariño, al promover su desarrollo mediante el aporte en calidad de asociado de la suma antes referida desde el año 1998, condiciones que le confieren el carácter de **Asociado Jurídico Especial**, tal cual

¹⁴ Circular Básica Contable y Financiera, Circular externa 004 de 2008.

¹⁵ Memorando 1100-02826 SUPERSOLIDARIA, Bogotá 8 de agosto de 2005.

lo reconoce la Cooperativa en el Acuerdo del Consejo de Administración No. 414 de 1998, mediante el cual se acepta el ingreso del FNG como Asociado; situación ésta que no se ha definido de manera específica en los estatutos vigentes de la entidad auditada, siendo por tanto necesario establecer en dichos estatutos la condición de Persona Jurídica Especial en cuanto a sus derechos y obligaciones dentro del ente Cooperado.

Finalmente, y como lo establecen los Estatutos en el Capítulo II, artículo 8, los aportes del Fondo Nacional del Ganado cumplen con los fines del Estado, al promover el desarrollo del sector productor de leche en el departamento de Nariño, debido a que contribuyen con la educación de los asociados, asegura la compra de la leche que se produce todo el año en las zonas de influencia, regula los precios acorde con el esquema tarifario nacional, fomenta la transferencia de tecnología para mejorar la productividad de las fincas ganaderas, teniendo en cuenta que la mayoría de los asociados son pequeños y medianos ganaderos de la región; propende por el mejoramiento de la calidad de la leche e impulsa la agroindustria, además de contribuir al mantenimiento y estabilidad del capital social de la empresa, generando impactos sociales y económicos positivos en la región.

2.1.3 Control de Legalidad y Procesos Judiciales

- **Hallazgo No. 5 Ë Inhabilidades e Incompatibilidades (Estatutos Cooperativos)**

El Artículo 19 de la Ley 79 de 1988, en su numeral 6 consagra: *Los Estatutos de toda Cooperativa deberán contener:*

6. Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma de elección y remoción de sus miembros (õ)+

La Superintendencia de Economía Solidaria en la Guía para realizar Estatutos de las Cooperativas bajo su vigilancia, contempla un capítulo referente a las inhabilidades y prohibiciones.

El tratadista Hernán Cardoso Cuenca, en su tratado *Gestión Empresarial del Sector Solidario* respecto de las inhabilidades e incompatibilidades de los Asociados y de los miembros de los órganos de Administración considera que: *Todas las entidades de economía solidaria, supervisadas por la*

Superintendencia de Economía Solidaria, deben estipular en los estatutos de acuerdo con los principios de autogestión y autorregulación el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que los gobierne(õ)+

La Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular 20 de 2000, se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los entes cooperativos.

El análisis de los estatutos de la Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño vigentes desde el 20 de marzo de 2010, permite concluir que no contienen un capítulo que consagre el régimen de incompatibilidades y prohibiciones para los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la entidad cooperativa que permitan rodear de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad para el acceso y la permanencia en los cargos de elección del ente cooperativo.

Se omite dar cumplimiento a la Ley de Cooperativismo y normas de la Superintendencia de Economía Solidaria, como la Circular Externa 2020 de 2000, los Estatutos no prevén normas que regulen el ejercicio de derechos y funciones con garantía de idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones dentro de los cargos en los órganos de administración y vigilancia.

La observación tiene connotación administrativa. Se dará traslado a la Superintendencia de Economía Solidaria para lo de su competencia.

- **Hallazgo No. 6 Ë Repartición de Excedentes Mediante Entrega de Bonos en Dinero.**

El artículo 4 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 454 de 1998), se refiere a las Cooperativas como entidades sin ánimo de lucro.

Es así como el artículo 4º de la Ley de Cooperativismo, señala a las Cooperativa como: *“õ) la empresa asociativa sin animo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, se presume que una empresa asociativa no tiene animo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:*

Que establezca la irrebatibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, del remanente patrimonial.

Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real+ (...)+

El artículo 53 ibídem consagra que: *%(õ .) las cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerraran el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados+ El Artículo 54 de la citada ley, reglamenta la aplicación de excedentes, y en su numeral 4 consagra el retorno a los asociados de acuerdo a la a utilización de los servicios o a la participación en el trabajo.*

Las anteriores normas se consagran, igualmente, en los Estatutos de la Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño vigentes y consagrados en su artículo 73 numeral 5, como función de la asamblea *%(õ) Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el balance general y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el proceso de administración, acompañados de un informe con el Visto bueno de la Junta de vigilancia. Tales documentos se pondrán a disposición de los asociados en las dependencias de la gerencia por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la asamblea+*

La Ley 454 de 1998, en el artículo 13 numeral 3, consagra como prohibición para las Cooperativas: *+(õ) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales (õ)+*

Igualmente, la Circular 007 de 2009, se refiere a la repartición de excedentes financieros en consideración a los artículos 10, 53 y 54 de la Ley 79 de 1988

No obstante, en desarrollo de los procesos de la línea evaluación de la Gestión Financiera, se establece que en el año 2011, se procedió a repartir excedentes entre los asociados con antigüedad en la Cooperativa mayor a un año (228 asociados), desconociendo las normas legales y estatutarias relacionadas con la repartición de excedentes y su calidad de entidad sin ánimo de lucro. Lo anterior se evidenció al realizar el análisis de los estados financieros, encontrando que en la cuenta contable *%OTROS GASTOS+*, se registró el valor de \$228 millones, los cuales corresponden a un *%obsequio de navidad+ para los asociados, el mismo que se entregó en bonos de \$1.0 millón para cada asociado.*

La entrega de los referidos bonos, se aprobó mediante Acta del Consejo de Administración No. 577 del 18 de noviembre de 2011, y en la misma se consigna la solicitud del señor Gerente para que le aprueben un regalo navideño para los socios, en consideración a que la Cooperativa había tenido buenos resultados en el año, procediendo el Consejo de Administración, sin informar a la Asamblea de conformidad al Artículo 73 numeral 5 de los Estatutos, a la aprobación de plano dicha solicitud, sin entrar a considerar la competencia ni la pertinencia legal de dicha petición, teniendo en cuenta que de conformidad con la normatividad Cooperativa y los Estatutos que la rigen, la repartición de excedentes está reglada, que por la calidad de entidad sin ánimo de lucro no pueden repartirse utilidades; además, el ejercicio anual se cierra con corte a 31 de diciembre, fecha en la cual se determina el estado de resultados y se realiza el balance, y no antes de dicha fecha, tal como sucedió en la entidad auditada.

Por otra parte, se confirma la repartición de excedentes antes del cierre del ejercicio, con el oficio del 10 de octubre de 2012, suscrito por la Jefe de Costos y Presupuesto, se deja claro que dichos dineros correspondían a excedentes del año 2011 cuando afirma que: *«cabe anotar que el excedente presupuestado para el año 2011 fue de \$170.2 millones de pesos y lo realmente obtenido sobre ese periodo fue de \$1.597,3 millones de pesos; es decir, que el excedente sobrepasó el presupuesto en un 839%»*

El incumplimiento normativo, la debilidad en los mecanismos de control de la Cooperativa especialmente de los órganos de administración, control y vigilancia, el desconocimiento de los asociados del deber ser de la entidad cooperativa y de sus derechos como asociados, generó que se entregaran excedentes, vulnerando las normas legales y estatutarias, generando alto riesgo para la estabilidad financiera de la entidad, si se mantienen este tipo de prácticas no seguras para la Cooperativa y los asociados.

En respuesta a la comunicación de esta observación, la entidad señala que la interpretación y fines que tuvo en cuenta la cooperativa al conceder *«la bonificación voluntaria»* fue de contenido financiero, ya que tiene una significación de un mayor costo a la materia prima y el origen legal de la misma esta dado por la Resolución 0012 de enero de 2007, por la cual se establece el pago de la lecha cruda al productor. Efectivamente, se determinó conceder una bonificación voluntaria al asociado productor proveedor de leche y que además haya vendido a la Cooperativa durante todo el año 2011. Adicionalmente se indica que el FNG por no ser productor y proveedor de leche no podía recibir dicha bonificación, si bien es cierto por el préstamo que hizo dicho Fondo a la cooperativa se tuvo que

relacionar aportes sociales y acondicionar el mismo a la categoría de asociado, pero en estricto sentido real el FNG no es un asociado ya que no es ni productor, ni proveedor de leche; características esenciales de un asociado conforme a la Ley y a los Estatutos.

Menciona además la administración, que le asiste razón a la CGR, al observar dicha donación como regalo, sea un acto no autorizado legalmente; efectivamente, no se debió efectuar el asiento contable a otros gastos, siendo que al culminar el análisis financiero constituía un mayor costo a la materia prima y al vender sus productos recuperaban dicho valor. El Capítulo II de la Resolución 00012 de 2007 establece el precio base de pago de leche cruda al productor señala el valor de las bonificaciones obligatorias y establece la posibilidad de conceder bonificaciones voluntarias; esta es la razón que tuvo el Consejo de Administración para no informar a la Asamblea, que no se trata de una repartición de excedentes antes del cierre del ejercicio.

El análisis de dicha argumentación, confirma que se trata de una repartición de excedentes de acuerdo con lo manifestado por la Jefe de Costos y Presupuesto; así mismo, tal como lo confirma lo mencionado, este regalo navideño no tiene asidero legal que lo sustente; en consecuencia, se registra como un gasto. De igual manera, en ningún acto administrativo que viabilizó la entrega de estos recursos, se señala el fundamento jurídico y técnico expuesto en la respuesta. Así las cosas, teniendo en cuenta los riesgos que dicha práctica genera, es prudente poner en conocimiento a la Superintendencia competente para que resuelva de fondo la legalidad de dicha práctica, en procura de asegurar un adecuado manejo de las finanzas de la Cooperativa.

Finalmente, de considerarse la posición de la Cooperativa al establecer que el FNG no es un asociado por que no reúne los requisitos legales, se observa omisión de las funciones establecidas en el capítulo II, artículos 15 al 19 de los Estatutos, sobre las causales de retiro de los asociados, donde se señala en este último que una causal de retiro forzoso acorde con el numeral 5, es no tener actividad en el sector ganadero como productor de leche; sin embargo, la Cooperativa en pleno conocimiento de dicha situación desde el año 1998, no aplicó esta regla para el FNG, y se mantiene como asociado sin recibir ningún beneficio. Así mismo, el artículo 20 señala la obligación de efectuar el retiro forzoso de oficio por parte del Consejo de Administración, en un término de 30 días hábiles en conocimiento de los hechos, y proceder acorde con el artículo 32, con la devolución de aportes de capital y con el reconocimiento de intereses equivalentes al bancario corriente anual vigente sobre saldos; en el párrafo se

precisa que el asociado que no provea leche, solo se le reconocerá el 50% de del interés efectivo nominal, situación que ratifica la necesaria intervención de la Superintendencia de Economía Solidaria y el realizar un ajuste a los Estatutos en consideración a las características especiales FNG, tal cual se mencionó anteriormente.

- **Hallazgo No. 7 - Procesos Ejecutivos para Cobro de Cartera**

El proceso ejecutivo es un mecanismo por medio del cual se pretende hacer exigible una obligación de dar, hacer o no hacer, la cual se encuentra respaldada en un título valor; cuyo fin principal es que el deudor responda con su patrimonio por las obligaciones que reflejan mora, y como consecuencia, se le de cumplimiento a las mismas, de conformidad con el título que las respalda.

Para la eficacia, prosperidad y notificación del mandamiento de pago, se debe tener información durante el otorgamiento del crédito y el seguimiento al mismo de manera periódica relacionada con localización del deudor y de su fiador o aval entendiéndose por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además, la determinación de su domicilio, lugar de trabajo, direcciones y teléfonos, principales y secundarios; además, se debe realizar la debida identificación de bienes del deudor y referencias laborales que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de la obligación para lo cual es conveniente de conformidad con los montos autorizados, respaldar con garantías idóneas los créditos otorgados.

Las garantías son todos los medios que respaldan o aseguran el pago o reembolso de los créditos otorgados. El requerimiento de garantías para respaldar los créditos que se otorgan, no está basado en previsión de tener que recurrir a un procedimiento judicial para obtener el reembolso.

La Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 3 de enero de 2009, aplicable para las vigencias a auditar, definen la cartera de crédito *“(o) es un activo de las organizaciones solidarias compuesto por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a sus asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con los reglamentos de cada institución y expuestas a un riesgo crediticio que debe ser permanentemente evaluado(o)”;* además, en el capítulo 2, referente a cartera y créditos de las entidades solidarias, se refiere al riesgo crediticio, sobre la obligación de evaluar el riesgo, y la obligación de conformar un Comité de Otorgamiento de crédito y la

reglamentación interna expedida por el Consejo de Administración, la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces.

La Circular Externa No. 001 del 23 de enero de 2009, que modifica la Circular Básica Contable y Financiera en cuanto a Crédito y cartera, consagra el Proceso de seguimiento y control para identificar el riesgo de los créditos que puedan desmejorar la capacidad de pago o calidad de las garantías, para lo cual las Cooperativas deberán evaluar periódicamente la cartera de créditos según lo determine el Consejo de Administración, la Junta Directiva o quien haga sus veces; además, determina que *“(o) serán los miembros del consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, según el caso, quienes junto con el representante legal deberán supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas”(o)+*

Así mismo, se refiere entre los casos, que la evaluación será obligatoria: *“(b) Créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona natural o jurídica exceda los 50 SMMLV (o)+”*

La normatividad de la Superintendencia Solidaria exige a la Cooperativa dentro de sus procesos y procedimientos, a reglamentar el otorgamiento de créditos para asociados y terceros, en el cual se determinen políticas, procedimientos, criterios, responsables, documentos requeridos según sea persona natural o jurídica y las calidades de la misma, capacidad de pago para el otorgamiento de cupos de crédito, responsables, entre otros aspectos.

Desde el marco legal expuesto, el examen efectuado al cien por ciento de los procesos ejecutivos que cursan en diferentes despachos judiciales (Pasto, Ipiales, Bucaramanga, Santa Marta, Tumaco), instaurados por la Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño, para la recuperación de cartera por créditos otorgados para distribución y venta de productos lácteos, se tiene que:

1. Únicamente dos (2) procesos, los cuales representan el 14.28% de la totalidad, son ejecutivos hipotecarios; en los cuales existe garantías reales y a pesar de que están debidamente notificados, se evidencia falta de actividad procesal oportuna y eficaz, teniendo en cuenta que son procesos antiguos, presentados entre los años 1997 y 2007, sin que hasta la fecha se haya logrado el remate de los bienes que se encuentran secuestrados, avaluados y para fijación de fecha de remate, los mismos que se están deteriorando y han sido objeto de otros embargos con mejor derecho (sentencia laboral).

2. En doce (12) procesos instaurados que corresponden al 85.71% de la totalidad, no se ha notificado el mandamiento de pago por desconocimiento de direcciones tanto del deudor principal como del codeudor o fiador, evidenciándose fallas en el otorgamiento del crédito como en seguimiento y control del mismo.
3. La Fundación Corporación País, a través de su representante legal, solicitó un crédito por \$100 millones, en un plazo de 30 días, para lo cual diligencia la solicitud de crédito como Unión Temporal Alianza de la cual hace parte la fundación antes mencionada; la U.T. aludida era contratista con el ICBF, mediante Contrato de Aportes No. 267 de 2010, cuyo objeto era la prestación de alimentación escolar . PAE. Se procede a la autorización del crédito, tomando como garantía el contrato Estatal referido; el crédito se aprueba sin realizar un minucioso estudio de riesgo crediticio, a pesar del monto o cupo aprobado, sobrepasándose en \$32 millones y en 76 días más, a lo inicialmente autorizado. Vale mencionar, que esta obligación representa el 45.75% del total de la cartera en cobro jurídico.
4. En el 100% de los casos en los cuales no se solicitó garantías, no se han realizado medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes; por desconocimiento de la residencia de los deudores, hecho que se hubiese evitado al contar con respaldos idóneos que garanticen el cobro efectivo de la cartera generada.

La situación descrita se evidencia en el siguiente cuadro.

Tabla No. 5
Procesos ejecutivos para recuperación de cartera

No	RADICADO DE PROCESO EJECUTIVO	CUANTIA Cuantía en millones de pesos	NOTIFICADO MANDAMIENTO DE PAGO	GARANTIAS	MEDIDAS CAUTELARES
1	2009-138	21.5	NO	NO	NO
2	242 BIS	11.0	SI	HIPOTECA	SI
3	2011-00541	3.1	NO	NO	NO
4	2011-00401	24.1	NO	POLIZA DE SEGURO	NO
5	2011-00729	3.5	NO	NO	NO
6	2011-0777	1.9	NO	NO	NO
7	2011-0265	2.4	NO	NO	NO
8	2011-038	132 .5	NO	NO	NO
10	2010-0215	11.5	NO	NO	NO

11	2010-0170	8.4	NO	NO	NO
12	2009-01309	3.7	NO	NO	NO
13	2009-01263	5.0	NO	NO	NO
14	2007-0291	54.1	SI	HIPOTECA	SI
TOTAL		282.7			

Fuente Archivo procesos Judiciales Oficina Jurídica Colectaos

Lo anterior es producto de la inexistencia de un reglamento o Manual para otorgamiento de Créditos, en el cual se determine el alcance puntual de las políticas, normas y procedimientos existentes, a los que se suma reglamentar la administración y control de la cartera, buscando que se garantice la adecuada colocación y la utilización de los recursos, así como administración, control y normalización de la cartera; aunado a lo anterior, a fallas en los mecanismos de control de las áreas involucradas, especialmente de gerencia y subgerencia comercial y administrativa y falta de observancia de lo contemplado en la Circular Básica Contable y Financiera con respecto al riesgo crediticio, para evitar vencimientos de cartera por la falta de una gestión efectiva, conducente a determinar la capacidad de atención puntual de las acreencias.

Los procesos ejecutivos analizados, asociados a una muestra aleatoria de créditos otorgados a terceros y analizada en visita a la Coordinación de cartera, demuestra que los créditos otorgados por la Cooperativa presentan un riesgo alto de pérdida de recursos por falta de análisis de riesgo crediticio, seguimiento continuo de la cartera y omisión de exigencia de garantías idóneas que permitan la recuperación de los recursos de manera efectiva, eficaz y económica; además, se están invirtiendo recursos en la gestión de cobranza de una cartera que se encuentra en procesos judiciales y en los cuales no existe certeza de su efectiva recuperación, pues aun en el evento que se profiera una sentencia favorable en los casos en los cuales se desconoce direcciones y bienes de los deudores, no existiría posibilidad alguna de recuperación del monto de las obligaciones, los intereses de mora, las agencias en derecho y otras costas procesales.

- **Hallazgo No. 8 - Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía.**

Teniendo en cuenta los criterios jurídicos y técnicos planteados en la observación antes mencionada, se encontró que en relación con el proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 2011-038, que cursa en el Juzgado del Circuito de Bucaramanga, cuya demandada es la Persona Jurídica FUNDACIÓN CORPORACIÓN PAÍS, se observa:

1. El Pagaré presentado es aceptado por los miembros de la CORPORACION PAIS, sin consignar direcciones, teléfonos y residencia de cada uno de los

- firmantes o suscriptores del título, a pesar de que la residencia de cada uno de ellos y de las personas jurídicas no están ubicadas en esta ciudad.
2. No se evidencia la solicitud de Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años de cada una de las personas que firman el pagaré o del representante legal.
 3. A pesar de todo lo anterior y teniendo en cuenta que el cupo de crédito aprobado es considerablemente cuantioso y representativo para los intereses patrimoniales de la Cooperativa, y en consecuencia del Estado (representado en los aportes del Fondo Nacional del Ganado), no se exigieron las garantías de tipo real, personal o de pólizas de seguros; además conociendo la existencia de un contrato estatal en ejecución por los deudores con el ICBF, no se solicitó la cesión de los créditos que se llegaron a tener en virtud del contrato, notificando al Instituto lo pertinente; acción que no fue oportuna, por cuanto entre el ICBF y los deudores se decidió de mutuo acuerdo terminar el contrato antes del vencimiento de plazo y término de liquidación, hecho este que dio como resultado, se perdiera la oportunidad de realizar el cobro ante el ICBF.
 4. En el proceso Ejecutivo instaurado, el mandamiento de pago decretado, no se ha notificado a la demandada, por cuanto según trámites realizados dentro del proceso, se informa que dicha CORPORACION no reside en la dirección suministrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 5. No se han hecho efectivas las medidas cautelares relacionadas con cuentas bancarias, embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, teniendo en cuenta que no se tiene una dirección de la demandada.
 6. Se observa además que no se han realizado denuncias correspondientes, ni se han ejecutado acciones de tipo jurídico frente al hecho acaecido, diferentes al proceso ejecutivo, para vincular a entidades o personas que deban responder.

Lo anterior sucede por cuanto, si bien la entidad tiene un proceso de asignación y control de créditos, en este no se ha reglamentado en cuanto a la aplicación de parámetros de análisis de riesgo crediticio; además, se evidencian falencias y debilidades en el proceso de control y exigencia de garantías, sin que se demuestre la existencia y operatividad del Comité de créditos, tal como lo exige la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Solidaria, la cual mediante Circular Externa 001 de 2009, aclaró que los créditos que pasen de 50 SMMLV, son créditos que deben ser analizados por el Comité de Crédito, Junta de Administración y el Gerente o representante legal.

La observación tiene alcance administrativo, se dará traslado a la Superintendencia de Economía Solidaria para lo de su competencia.

2.1.3.1 *Gestión Contractual.*

En la evaluación de la Gestión Contractual se tuvo en cuenta la relación de procesos contractuales suministrada por la entidad, la base de la materialidad, establecida para la Auditoría, se realizó sobre los recursos ejecutados en contratación de bienes y servicios en las vigencias 2010 y 2011; asumiendo el 10% de la tasa de error esperado, resultando dentro de la muestra a evaluar catorce (14) contratos que suman \$3.003 millones, representado el 88% del valor de la contratación de bienes y servicios efectuada por la Cooperativa en el periodo a auditar (\$3.397 millones).

Se constató que la entidad cumple con la normatividad aplicable, encontrando debilidades en los estudios de necesidad y planificación requeridos para entrar a establecer cláusulas contractuales que rigen el acuerdo de voluntad y evitar dilaciones y/o suspensiones por la ocurrencia de situaciones de hecho y de derecho previsible, como la necesidad de garantías especiales.

- **Hallazgo No. 9 - Prestación de Garantías (Requisito de Ejecución).**

La constitución de garantías tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al contratante, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales. Por ello y con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

Del examen efectuado a los contratos tomados como muestra, se encontró que en el contrato de Vigilancia y Seguridad Privada No. 026-11, cuyo objeto es prestar vigilancia en la sede administrativa y planta Pupiales de la Cooperativa; para su legalización se exige la constitución de garantías contractuales, las mismas que no son prestadas antes de iniciar el contrato que fue renovado, entregando en fechas posteriores fotocopias de las mismas y en cuanto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se acepta la póliza general de la empresa de seguridad, sin que se exija una especial para el contrato suscrito con la Cooperativa.

Lo anterior se presenta por la existencia de debilidades en los mecanismos de control de la empresa y falta de asignación de una persona responsable de

supervisar el contrato en el cumplimiento de cada una de sus cláusulas, dejando de manera general la responsabilidad en las subgerencias, sin comprometer mediante memorando o escrito a una persona en especial.

Se generan riesgos de que acaecido el siniestro en la etapa de renovación del contrato que está obligado a amparar o que se ampara con la garantía, este no sea cubierto y en el caso de responsabilidad civil extracontractual, la póliza general, esté agotada y ante el acaecimiento de un hecho de este tipo, la empresa se vea comprometida a responder con su patrimonio, con riesgo de pérdidas de recursos, por cuanto quedan sin respaldo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la entidad en todas las etapas del contrato y en especial con relación a daños ocasionados a terceros, aunado lo anterior a que las copias de pólizas no son documento probatorio idóneo y pertinente para realizar los tramites ante las aseguradoras para obtener el amparo asegurado. La observación tiene alcance Administrativo.

- **Hallazgo No. 10 - Planeación y Resultados en la Contratación**

La concepción de todo contrato, se inicia con un proceso de planeación del negocio a pactar, para el logro de los fines perseguidos por el contratante. Se deben tener presente todos los recursos con los cuales se cuentan, tanto físicos, humanos como financieros, además de la complejidad del proyecto considerando los riesgos que se pueden presentar dentro de estudios de carácter técnico y jurídico.

La planeación, es la etapa que se refiere a todas aquellas actividades necesarias para organizar y ordenar adecuadamente un proyecto, implica que cada una de las tareas o actividades que lo componen, las cuales deben estar consideradas de manera precisa para identificar y conocer todos los aspectos y elementos importantes que se requieren y cumplir con la finalidad perseguida dentro del plazo y con los recursos estimados.

Sin embargo, la Cooperativa celebra contrato de prestación de servicios profesionales independientes cuyo objeto es para asesoría en el proceso de Certificación INVIMA para la planta de Guachucal en procesos HACCP, contrato celebrado el 2 de abril de 2009, con un plazo contractual de 10 meses, por un valor de \$29 millones. El mismo que fue adicionado en plazo mediante cuatro (4) documentos - otrosí, hasta el 31 de mayo de 2012, sin que se haya consolidado el objeto contratado, aunque si bien es cierto, no se ha incrementado el valor del contrato, la Cooperativa asume los gastos de viaje, alimentación y hospedaje del

contratista, sin el cumplimiento de la finalidad perseguida con el acuerdo contractual en el tiempo estipulado en más de tres años de ejecución contractual.

Igual situación se evidencia en los procesos contractuales relacionados con la adquisición de los equipos y puesta en funcionamiento de los mismos, para la producción de leche UHT, en donde, según queda consignado en actas de asamblea¹⁶ no se tuvo en cuenta las fluctuaciones de energía, teniendo que realizar mayor inversión de recursos e instalar UPS, al igual que se requiere un transformador de mayor capacidad y el proyecto no se consolidó en los tiempos esperados.

En la revisión de los archivos documentales contentivos de las diferentes etapas contractuales y en actas de Asamblea se evidencia que en el 20% de la muestra se constató debilidades en los procesos de planeación contractual y fallas en los estudios de necesidad tanto de carácter técnico, financiero y jurídico; los mismos que de acuerdo al proceso de contratación de bienes y servicios adoptado por la empresa, deben ser presentados por las diferentes subgerencias de la entidad auditada.

Los hechos evidenciados, generan alto riesgo de incumplimientos contractuales tanto en el contratista, como en el contratante, se incrementan los costos financieros del proyecto, se incumplen con plazos estimados y por ende dilación en el alcance de metas y objetivos propuestos por la Cooperativa a corto plazo, que inciden directa y negativamente en sus finanzas, además de riesgos de demandas ante los estrados judiciales, que implican gastos y por ende pérdidas de recursos. La observación tiene connotación de carácter administrativo

2.1.4 Gestión del Talento Humano

Este componente se evaluó mediante la aplicación de entrevistas y revisión de hojas de vida del personal directivo y jefaturas en el área administrativa y plantas de producción, encontrando que la Cooperativa cumple a cabalidad con la normatividad aplicable (Código Sustantivo del Trabajo) y los procesos y procedimientos adoptados, tanto para la contratación del personal (exigencia de perfiles y requisitos), como para la evaluación del desempeño y terminación de los contratos de trabajo, así como en los aspectos relacionados con la organización

¹⁶ Asamblea XXXVIII General de asociados., la gestión del año 2011, pág. 48.

de las historias laborales, capacitación, programas de bienestar social, seguridad industrial y reglamento de trabajo.

2.1.5 Proceso Productivo

La evaluación efectuada al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa relacionado con la producción y comercialización de derivados lácteos, se efectúa sobre el cumplimiento de los procesos y procedimientos técnicos adoptados y la operación de los mecanismos de control y seguimiento, con el fin de asegurar de una parte el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico, y de otra, la calidad de los productos, disminución de pérdidas, el cumplimiento de las obligaciones sanitarias, ambientales y de seguridad industrial.

El examen efectuado a los procesos de producción durante las visitas efectuadas a las Plantas de Guachucal y Pupiales, relacionados con los procedimientos de: Manejo de producto no conforme, recepción y evaluación de insumos, manejo del producto terminado, selección de proveedores, diseño y desarrollo de nuevos productos, PQR, y programación de mantenimiento y mantenimiento correctivo, permiten concluir que se cumplen de manera eficaz, así mismo, se observó que los protocolos de fabricación en las diferentes líneas de producción de derivados lácteos se observan de manera rigurosa.

Lo anterior le permitió a la Cooperativa destacar en la participación en el IV Premio Nacional de Quesos . CNLM 2011, obteniendo las siguientes medallas, Oro: para queso Casero, Doble Crema, Holandés Comino. Plata: para queso Holandés Gouda y Parmesano. Bronce: para queso Aprisco (Cabra), Papijalpa, Mozzarella y Arequipa.

No obstante, se detectaron deficiencias que ameritan acciones de mejora, para las siguientes situaciones:

- **Hallazgo No. 11 - Cumplimiento Requerimientos INVIMA.**

El Decreto 3075 de 2007, define en el Artículo 1º que La salud es un bien de interés público, en consecuencia, se deben observar las disposiciones que regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, específicamente lo relacionado con las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos; en este contexto, cobra especial importancia la estricta

observancia de las normas sanitarias cuando se refiere a la comercialización y transformación de productos lácteos, teniendo en cuenta que se clasifican como alimentos de mayor riesgo en salud pública¹⁷.

Para efectos de asegurar el cumplimiento de dichas normas, le compete al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la ejecución de las políticas de vigilancia sanitaria y control de calidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67° del prenombrado Decreto. Dicho control se lleva a cabo mediante *Visitas de Inspección* periódicas, para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de las buenas prácticas de manufactura¹⁸; si como resultado de la visita de inspección se comprueba que el establecimiento cumple con las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura, se procederá a consignar las exigencias necesarias en el formulario correspondiente y se concederá un plazo no mayor de 30 días para su cumplimiento a partir de su notificación (art 70), una vez vencido el plazo, previa verificación in situ, al establecer el incumplimiento de las exigencias contenidas en el acta, deberá aplicar las medidas sanitarias de seguridad y sanciones previstas en el presente Decreto, asimismo, si el cumplimiento de las exigencias es parcial podrá otorgar un nuevo plazo por un término no mayor al inicialmente concedido.

En efecto, de la revisión documental efectuada a las actas de visita del INVIMA, presentadas a esta comisión de auditoría, y la valoración de la respuesta dada al hallazgo por la entidad, se encontró que fueron planteados una serie de requerimientos para las plantas de producción de derivados lácteos así:

- Planta Pupiales: Invima . Acta de 1 de agosto de 2012, la deficiencia detectada se refiere a que existe condensación de vapor en techo de la sala de fabricación de crema de leche, esta deficiencia fue detectada desde el 4 de agosto del 2009, sin que se logre la solución del problema hasta la fecha, cuando han transcurrido 3 años desde su revelación.
- En Barranquilla: No se almacenaron los productos devueltos por fecha de vencimiento en un área separada e identificada plenamente, sino en el cuarto frío dedicado para el almacenamiento de productos vigentes,

¹⁷ Decreto 3075 de 2007, **Artículo 3°.- Alimentos de Mayor Riesgo en Salud Pública.** Para efectos del presente Decreto se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes: Carne, productos cárnicos y sus preparados. Leche y derivados lácteos, etc.

¹⁸ **Artículo 68°.- Visitas de Inspección.** Decreto 3075 de 2007

contraviniendo lo establecido en el Artículo 31, literal f) del Decreto 3075 de 1997. Lo cual derivó en el inicio de una investigación penal en contra de la cooperativa, investigación en curso hasta la fecha.

- Planta Aranda: En visita del INVIMA del 24 de agosto de 2010, se detectaron deficiencias relacionadas con la falta de aislamiento externo para evitar acceso de animales, persona y plagas, no hay acciones de protección en áreas aledañas a la planta, la edificación no permite un proceso secuencial de actividades observándose cruce de flujos, deficiente identificación de las áreas de yogurt y cereal, las cajas de inspección de aguas servidas evidencian falta de mantenimiento, algunas superficies del área de almacenamiento están construidas en material no sanitario, las uniones de paredes y otras estructuras no evitan la acumulación de polvo Art 9, literal e del decreto 3075 del 1997, los pisos se presentan en regular estado de mantenimiento. Situación que concluyó con concepto condicionado al cumplimiento de las exigencias antes observadas como negativas, no se afecta la inocuidad. Concepto que viene condicionado desde el año 2009.
- Planta Cali: En visitas efectuadas en los años 2009 y 2011, se encontraron las siguientes deficiencias: No presenta protección de la zona destinada al almacenamiento de leche cruda y el proceso de fabricación de refrescos, el área de pasteurizado de leche presenta aberturas en ventanas generando riesgo de ingreso de animales, plagas, insectos, acceso a la planta por vía destapada, malezas al rededor de la planta no se controla efectivamente, en zona de almacenamiento de leche cruda se encuentran equipos en desuso y empaques usados, dentro de los procedimientos no se contempla el uso de agua de carro tanque en caso de desabastecimiento en la planta, ni se establecen procedimientos para la limpieza de estas tuberías, no se cuenta con puerta y ventana, la infraestructura para el deposito de RS, presencia de goteras por condensación en tuberías generado riesgos de contaminación, las uniones de las tapias e infraestructura no son adecuadas, lámparas sin protección, no cuenta con lavamanos para el área de pasterización no cuenta con sistema de lavado de botas, entre otras deficiencias, que se mantienen hasta el año 2012, de acuerdo con la visita efectuada por el INVIMA en este ultimo año, situación que derivó en que el concepto para la vigencia 2012 fue favorable, condicionado al cumplimiento de las exigencias.

Lo anterior demuestra que existe ineficacia en cuanto al cumplimiento de las acciones correctivas, no se direccionan de manera oportuna recursos financieros y técnicos que permitan cumplir cabalmente con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente, con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las normas sanitarias, en consecuencia, la mayoría de los conceptos proferidos por el INVIMA están condicionados a la corrección de las deficiencias encontradas. Evidencia que soporta con suficiencia la observación efectuada por la CGR, por cuanto se mantienen por años los mismos conceptos sin mejoramiento alguno, más si se tiene en cuenta que se trata de alimentos de mayor riesgo en salud pública.

Las situaciones antes detalladas generan riesgos de imposición de sanciones o de la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad o preventivas contempladas en el Decreto 3075 de 2007, teniendo en cuenta que los requerimientos efectuados por el INVIMA deben cumplirse 30 días después de la notificación del acta de visita o inspección¹⁹, y como se ha demostrado, las deficiencias observadas por el INVIMA son recurrentes en cada vigencia fiscal, sin que se de solución de fondo de manera oportuna, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos normativos.

- **Hallazgo No. 12 - Vigencia de los Registros Sanitarios.**

La Ley 9 de 1979 establece en el artículo 306 que todos los alimentos o bebidas que se expendan, bajo marca de fábrica y con nombres determinados, requerirán registro expedido conforme a lo establecido en la presente Ley y la reglamentación que al efecto establezca el Ministerio de Salud; en consecuencia, se prohíbe el expendio de alimentos o bebidas con registro en trámite, a partir de la vigencia de la presente Ley.

En este sentido el Artículo 41 del Decreto 3075 de 2007, señala la obligatoriedad del Registro Sanitario, para todo alimento que se expendan directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, registro que se expide por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

¹⁹ Decreto 3075 de 2005, **Artículo 70º.- Plazos para el Cumplimiento.** Si como resultado de la visita de inspección se comprueba que el establecimiento cumple con las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura se procederá a consignar las exigencias necesarias en el formulario correspondiente y se concederá un plazo no mayor de 30 días para su cumplimiento a partir de su notificación. **Parágrafo.-** Vencido el plazo mencionado, la autoridad sanitaria deberá realizar visita de inspección para verificar el cumplimiento de las exigencias contenidas en el acta y en caso de encontrar que estas no se han cumplido, deberá aplicar las medidas sanitarias de seguridad y sanciones previstas en el presente Decreto. Si el cumplimiento de las existencias es parcial podrá otorgar un nuevo plazo por un término no mayor al inicialmente concedido.

(INVIMA), registro que tendrá una vigencia de diez años²⁰, contados a partir de la fecha de su expedición y podrá renovarse por períodos iguales en los términos establecidos en el presente Decreto. Al término de la vigencia del registro sanitario se deberá obtener la renovación del mismo (Artículo 52º.- Obligación de Renovar el Registro Sanitario).

El examen efectuado a los registros sanitarios presentados por la entidad, se concluye que de los 43 productos identificados, se encontró que el registro sanitario para el producto Leche Semidescremada, está vencido desde el 30 de septiembre de 2012, y el yogurt descremado y queso esparcible para untar se encuentran vencidos desde el 25 octubre de 2012.

Con la respuesta dada por la Subdirección Técnica a la observación, se presentan a la Comisión de Auditoría los registros sanitarios vigentes para los siguientes productos: queso hojaldra y quesillo bajo en grasa, lonchiqueso, queso crema para untar, queso para gratinar, lonchitas de queso cheddar; se señala que el registro sanitario del quesillo aplica para la quesadilla, y se indica que para los productos vencidos este trámite se encuentra en proceso.

Como una Acción Correctiva efectuada en desarrollo de la presente auditoría, la entidad obtuvo la renovación de los registros sanitarios para la leche pasteurizada, semidescremada y para el yogurt semidescremado, con vencimiento a diciembre de 2022; sin embargo, para el caso de los productos queso esparcible para untar y quesadilla, la entidad no presenta los respectivos registros sanitarios vigentes.

Para el producto quesadilla, si bien, puede catalogarse como queso fresco, ilado, semiduro y semigraso, no corresponde con la técnica de fabricación del quesillo, al incluir dulce de guayaba en el producto final, procedimiento que genera características organolépticas y reacciones fisicoquímicas y microbiológicas en el producto terminado, completamente diferentes al quesillo, con la consecuente variación en las condiciones de producción, conservación y tiempo de vida del producto; en suma, se requiere que el INVIMA decida si necesita o no registro sanitario, o está amparado con el del quesillo, como lo afirma la Cooperativa, razón por la cual se debe poner en conocimiento de esta situación al ente de control sanitario.

La situación encontrada, trasgrede lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 2007, dado que es obligación para comercializar productos elaborados de

²⁰ Decreto 3075 de 2007, **Artículo 44º.- Vigencia del Registro Sanitario.**

manera industrial con el registro sanitario correspondiente, con el fin de asegurar la inocuidad de dichos alimentos para el consumo humano; en consecuencia, se genera riesgos de que la Cooperativa sea objeto de sanciones y multas derivadas de la inobservancia del marco legal antes mencionado, situación que se dará a conocer al INVIMA para lo de su competencia, teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 578 de la Ley 9, *“Cuando del incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se deriven riesgos para la salud de las personas, deberá darse publicidad a tal hecho para prevenir a los usuarios”*

2.1.5.1 Gestión Ambiental.

- **Hallazgo No. 13 - Implementación del SGA empresarial**

La exigencia de una política de Gestión Ambiental al interior de la organización, es un instrumento que pretende armonizar el desarrollo económico y tecnológico de la entidad con el enfoque del desarrollo sostenible establecido en la Constitución Política Colombiana; el marco legal que soporta la exigencia de una Gestión Ambiental es amplio y reconocido en la carta política y desarrollado en una vasta normatividad aplicable que para este caso, tiene que ver con los siguientes aspectos: concesiones de aguas, permisos de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas, licencias ambientales y el pago de las tasas por uso y de vertimientos que se asocian a aspectos relacionados con la utilización del recurso hídrico o como receptor de vertimientos puntuales.

No obstante, las numerosas responsabilidades ambientales, derivadas de los procesos productivos y de comercialización de insumos agropecuarios en desarrollo de su Misión Institucional, desde la evaluación preliminar efectuada a la entidad se evidencia un lento desarrollo en esta dimensión de la gerencia empresarial, dado que la entidad no ha declarado la política ambiental al interior y hacia fuera de la organización, actuación administrativa del más alto nivel que no solo define los compromisos en lo que respecta al medio ambiente, sino que proporciona una declaración de principios, prioridades y estrategias a tener en cuenta en desarrollo de su misión institucional; de tal manera que, no se logra la operativización de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), entendido como un conjunto sistemático y consistente de políticas y normas operativas para lograr el cumplimiento de reglamentos y objetivos corporativos en materia ambiental, la carencia del SGA no permite concretar acciones con miras a minimizar el deterioro ambiental y potenciar los beneficios sociales y económicos que pudieran derivarse de su accionar.

En efecto, la entidad no ha estructurado la dependencia u oficina para la Gestión Ambiental Empresarial, teniendo en cuenta que el Decreto 1299 de abril de 2008, señala la obligatoriedad de este requerimiento, como un área especializada dentro de la estructura organizacional (Artículo 2), cuyo fin es el de establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, promover prácticas de producción más limpias, y el uso racional de los recursos naturales, entre otras, tal como lo señala el artículo 4 de la prenombrada norma.

De la respuesta dada por la entidad al hallazgo, se concluye que los avances se refieren a la consolidación de los Planes de Manejo de Residuos Sólidos y Aguas Residuales para las plantas de Pupiales, Aranda y Guachucal, el Plan de Manejo Ambiental de la planta de Pupiales y la creación del Comité para la Gestión Ambiental; comité que no tiene un posicionamiento adecuado dentro de la estructura orgánica de la entidad; evidencia de ello, resulta el hecho de no integrar dicha organismo como una estructura funcional en el organigrama institucional, no se identifica la asignación en cada vigencia fiscal de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos, en aras de avanzar en la mitigación de los impactos negativos priorizados.

En consecuencia, no se ha diseñado el Plan de Gestión Ambiental . PGA, que desarrolle una visión global de la problemática ambiental empresarial; el único plan presentado, el de la planta de Pupiales, es general y no define programas y proyectos específicos con las acciones, cronograma y presupuesto requerido, de tal manera que se carece de una estrategia de acción en el corto, mediano y largo plazo, que responde a una priorización de acciones derivadas de un diagnóstico de los impactos ambientales que se generan, no se definen responsables, cronogramas de actividades, presupuestos anuales y metas; siendo que la entidad debe cumplir con las exigencias plasmadas en las resoluciones de las concesiones, de las licencias ambientales y los permisos de emisiones y de vertimientos que se han tramitado.

De tal manera que, en las condiciones actuales, existen debilidades en la actualización de Manuales de Funciones y Procedimientos, documentación de procedimientos para el manejo y disposición final de residuos sólidos y residuos peligrosos, definición de responsabilidades en materia ambiental para las diversas dependencias de la entidad, implementación de registros y/o presentación de informes de las diferentes actividades que ameriten estar sujetas a monitoreo y control, implementación de mecanismos de control que garanticen el cumplimiento

de las obligaciones legales y requerimientos ambientales en las diferentes operaciones, situación que genera riesgo en que la entidad le sean impuestas sanciones y multas, por incumplimiento de los compromisos en los permisos, licencias y concesiones; así mismo, no le permite posicionarse con liderazgo en el sector, con relación a esta dimensión de la gestión empresarial, aspecto que podría capitalizar como una ventaja comercial frente a la competencia.

- **Hallazgo No. 14 - Mecanismos Confiables y Efectivos de Monitoreo y Control Sobre las Obligaciones Ambientales.**

La Resolución No. 015 de enero de 2009, expedida por la entidad auditada, creó el Comité de Gestión Ambiental Institucional, cuya responsabilidad es acorde con los considerandos de la misma, dirigir la gestión ambiental, implementar acciones y velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, de cual hacen parte el Director de Planeación, la Subgerencia Técnica, el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Gestión y Talento Humano, los Directores de Plantas de Producción y los Jefes de aseguramiento de la calidad de las plantas; en suma, es el mecanismo mediante el cual la entidad planifica, asesora, ejecuta, promueve, vigila y monitorea el desempeño ambiental de la Cooperativa, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se deriven de la misión institucional.

Sin embargo, el examen efectuado permite concluir que dicho comité no cumple con las responsabilidades establecidas en el artículo 2, dado que se detectaron deficiencias en el acatamiento de los requerimientos ambientales de los Permisos de Emisiones Atmosféricas, Vertimientos; además, no se consolidan informes semestrales sobre el grado de cumplimiento de los requerimientos ambientales, no se brinda asesoría oportuna para el manejo de RESPEL, ni se identifican la promoción de actividades de capacitación ambiental hacia dentro y fuera de la organización.

Dicha situación se genera porque la conformación del comité no especifica un responsable de liderar dicha gestión, determina la participación de 10 cargos de diferentes niveles, sin especificar funciones y responsabilidades, resulta en un ejercicio ineficaz, el cual no logra la comprensión de la problemática ambiental existente, la priorización de acciones y el diseño de un plan de acción institucional, en esta dimensión de la gerencia empresarial, dada la desarticulación existente entre quienes lo conforman y la ausencia de liderazgo para asegurar el cumplimiento de los requerimientos ambientales en cada permiso o concesión.

En consecuencia, la entidad está expuesta a sanciones, aplicación de multas y cierre de actividades, prevista en la Ley 1333 de 2009 y en la Ley 99 de 1993; tal como se ha encontrado en lo referente al incumplimiento del trámite del permiso de vertimientos, emisiones atmosféricas, etc., generando riesgos de pérdidas económicas y afectación de su imagen institucional, y con ello del posicionamiento comercial, en el caso que se hicieren efectivas las medidas preventivas anunciadas por la Autoridad Ambiental Regional, efectos que en las actuales condiciones, no podrían gestionarse de manera oportuna y adecuada, teniendo en cuenta la débil capacidad institucional para vigilar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del accionar empresarial.

- **Hallazgo No. 15 - Permiso de Emisiones Atmosféricas**

Mediante Resolución 343 y 344 de fecha mayo de 2010, de Corponariño, se obtienen los permisos de emisiones atmosférica para las plantas procesadoras ubicadas en de los municipio de Pupiales y Guachucal, la autoridad ambiental exige en la resolución que se efectúen controles semestrales para: contaminación movimiento vehicular dentro de la planta, revisión técnico mecánica de vehículos, informes de mantenimiento de chimeneas, valoración sonométrica ambiental y ocupacional, monitoreo de implementación de seguridad industrial, monitoreo de equipos extintores, análisis de combustión de gases a la caldera y estudio de calidad de aire.

El examen efectuado, a los expedientes ECAS 002-09 y ECAS 001-09 de la Corporación Autónoma, señalan que existe incumpliendo con los requerimientos legales establecidos en las resoluciones de autorización de los permisos, solo hasta el 3 de septiembre del año 2012, después de continuos requerimientos de la autoridad ambiental, se logra concepto favorable por parte de CORPONARIÑO referente a la revisión técnico mecánica de vehículos, el mantenimiento de chimeneas y valoraciones sonometrías y monitoreo de seguridad industrial y de extintores, por lo que el procedimiento no es garantía para la protección de las condiciones de un ambiente sano, en cumplimiento del mandato constitucional²¹.

La situación de incumplimiento de los requerimientos ambientales es evidente, teniendo en cuenta que solo hasta el 6 de agosto de 2012 la entidad presenta parte de la información solicitada por la autoridad ambiental, y aun así, solicita prórroga para efectuar el análisis de combustión de gases en las calderas²²,

²¹ Art. 79 y 80 de la Constitución Nacional.

²² Oficio CST -276-12, del 6 de agosto de 2012., suscrito por la Subgerente Técnica.

teniendo en cuenta que el plazo para este requerimiento venció en mayo de 2012, de acuerdo con las Resoluciones 343 y 344 de mayo de 2010.

Derivado del incumplimiento de los condicionamientos en la resolución de aprobación del permiso de emisiones, las cuales son de obligatorio cumplimiento, se expone a la cooperativa a la aplicación de las sanciones que la Ley 99 de 1993, artículo 85 y ss., establece, y en consecuencia, a la revocatoria o suspensión del permiso, con las consecuente parálisis de los procesos industriales asociados al funcionamiento de las calderas, es decir, se compromete el proceso de pasteurización, procedimiento fundamental en la producción de leche pasteurizada, UHT, yogurt, kumis, quesos y arequipes.

Precisamente dado que los monitoreos de las variables de interés ambiental no se efectúan de manera oportuna, existe incertidumbre frente al control de los impactos negativos identificados como severos o críticos, debido a emisión de material particulado, presencia de gases y vapores y conflictos con el entorno, tal como se relaciona en el plan de ingeniería presentado por Colácteos ante CORPONARIÑO, en el proceso de obtención del permiso de emisiones atmosféricas. Situación que genera riesgo para la salud de las personas, riesgos catalogados como moderados los cuales se relacionan con la emisión de gases, ruido, material particulado y conflicto con el entorno²³.

- **Hallazgo No. 16 - Cumplimiento de los Permisos de Vertimientos.**

Acorde con el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces. El artículo 120 del mismo decreto, señala que los usuarios del recurso hídrico como receptor de vertimientos requieren obtener ante la autoridad ambiental el permiso de vertimiento y las autorizaciones sanitarias correspondientes, así mismo, en los artículos 129 y 217 se señala que el permiso definitivo de vertimiento tendrá una vigencia de cinco (5) años.

De acuerdo con el Decreto 3930 de 2010 los planes de cumplimiento para el manejo de vertimientos, se desarrollan en tres etapas: la primera que corresponde a la elaboración del programa de ingeniería, cronograma de inversión y Planes de Gestión del Riesgo y de contingencias con una duración de 3 meses para su aprobación una vez presentado a la CAR; la segunda, se refiere a la ejecución de

²³ Plan de Ingeniería capítulo 5, Identificación, Valoración y cuantificación de Impactos. (matiz de Leopold), Coprolácteos.

las obras y actividades, de acuerdo con el cronograma establecido, para lo cual se concederán hasta 12 meses; y la tercera etapa, hasta por 3 meses, y consiste en la verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento, es decir asegurarse que el sistema implementado cumpla con la remoción del 80% de las cargas contaminantes que se generan respecto de DBO5, SS, Grasas y Aceites, antes de hacer el vertimiento del efluente al cuerpo de agua receptor.

No obstante lo anterior, la situación de cumplimiento frente al manejo de vertimientos, expone serias deficiencias que no permiten la protección adecuada de los cuerpos de agua receptores de los vertimientos generados en los procesos de producción así:

Planta Guachucal: En la inspección efectuada se encontró que la planta cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales; para aguas industriales un sistema aeróbico, y para las aguas negras un pozo séptico anaeróbico. La Autoridad Ambiental señala que la Resolución 399 del 8 de junio de 2011, aprobó la primera etapa del Plan de Cumplimiento; en dicho acto administrativo se concedió un plazo de 12 meses para la ejecución de las obras (numeral 11); no obstante, según informe de la autoridad ambiental²⁴, se conceptúa el archivo del expediente No. VCA-004-009, por vencimiento de términos, y en consecuencia el inicio de un nuevo trámite; y se anuncia además el inicio de un proceso sancionatorio e imposición de medida preventiva de suspensión de actividades, lo que significa que en las condiciones actuales la resolución mencionada queda sin efectos y por tanto la Cooperativa carece del permiso de vertimientos para esta planta de proceso, derivado de la inoportunidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 399.

Lo anterior resulta crítico teniendo en cuenta que los dos sistemas de tratamiento de aguas servidas, vierten sus efluentes directamente a la quebrada denominada Cristo, sin que se cuente con el permiso, y menos con un procedimiento que demuestre que se logran los estándares de remoción de cargas contaminantes en cada caso.

Planta Pupiales: En la inspección efectuada se encontró que la planta cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales; para aguas industriales un sistema aeróbico, y para las aguas negras un pozo séptico anaeróbico. La autoridad ambiental informa que el establecimiento industrial no cuenta con la

²⁴ CORPONARIÑO, concepto técnico 568 del 10 de septiembre de 2012. Informe presentado por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación ambiental del 9 de octubre de 2012.

Resolución de aprobación definitiva del Permiso de vertimientos pese a contar con PTAR, y derivado de los controles efectuados²⁵ se conceptuó la presentación del Plan de Cierre y reubicación, teniendo en cuenta que existe autorización por parte de la alcaldía municipal de Pupiales, para el desarrollo de las actividades de procesamiento de productos lácteos hasta el 31 de marzo de 2012.

Seccional Cali: Se encontró que en la seccional Cali, a 30 de diciembre de 2011, se reporta la ausencia del permiso de vertimientos ante la CVC²⁶, pese a reportar la existencia de una PTAR, se evidencia que no cumple con los estándares de remoción de cargas, situación que no permite la autorización definitiva del permiso de vertimientos.

Así las cosas, no se presentaron las caracterizaciones en el afluente y efluente para los parámetros DBO5, DQO, Grasa y aceites, sólidos suspendidos (S.S), pH, temperatura y material flotantes, con el fin de determinar la eficacia de los sistemas de tratamiento de vertimientos implementados, o en su defecto, los sistemas de tratamiento no logran la remoción adecuada de cargas contaminantes, situación que vulnera los procedimientos legales establecidos para cada caso, y no logra la protección efectiva del recurso hídrico receptor de vertimientos en cumplimiento del mandato constitucional.²⁷ La observación tiene connotación Administrativa.

- **Hallazgo 17 - Auto Declaración - Consumo y Pago de la Tasa Por Uso del Agua (TUA) y Tasa Retributiva (TR).**

La Ley 99 de 1993 en el artículo 43, reglamentó que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el gobierno nacional, recursos que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974); en suma, quien acceda a una fuente de agua para servirse de ella debe pagar la Tasa por Utilización de Aguas - TUA.

En desarrollo de la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, art 4, define que están obligadas al pago de la Tasa por Utilización del Agua todas las personas

²⁵ Conceptos técnicos 463 de julio de 2012 . CORPONARIÑO.

²⁶ Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca . CVC.

²⁷ Art 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana.

naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas²⁸. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

De otra parte, la Guía para Ordenamiento y Reglamentación del Recurso Hídrico . Fuentes Superficiales, publicada en el año 2007 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define la Tasa Retributiva (TR), como un instrumento económico de alta importancia, debido a que tiene la capacidad de corregir problemas ambientales y recaudar ingresos con destinación específica permitiendo fortalecer la gestión de la autoridad ambiental frente al problema de contaminación hídrica.

La tasa retributiva, son los precios que cobra el estado, a través de la autoridad ambiental regional en su jurisdicción, por el servicio prestado de utilizar las corrientes de agua como receptores y depósitos de vertimientos. Es un instrumento ambiental y económico, creado por el Ministerio del medio ambiente, adaptable a las circunstancias regionales con resultados positivos en la calidad del agua²⁹. La obligación, del sujeto pasivo es la de implementar acciones para reducir la carga contaminante que se vierte a las fuentes de agua, y el consecuente pago de la tasa retributiva generada por la carga contaminante, con el fin de resarcir el daño ocasionado al recurso hídrico.

De lo verificado, en las visitas efectuadas a las plantas Guachucal y Pupiales tomadas como muestra, se concluye que, si bien la cooperativa paga el valor de la TUA, no se presenta a la autoridad ambiental la auto declaración respectiva, pese a contar con sistemas de micro-medición de caudales en cada planta de procesamiento de derivados lácteos, para efectos de cancelar la tasa por uso en función del consumo efectivo y no como se le cobra actualmente a la entidad, de manera genérica con los caudales autorizados en la concesión de aguas; la misma circunstancia acontece con la TR, no se presenta a la autoridad ambiental la auto declaración respectiva, derivada de la imposibilidad de cuantificar de

²⁸ Decreto 155 de 2004, **Artículo 5°**. *Hecho Generador*. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua en virtud de concesión, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

²⁹ PORH Rio Pasto, CORPONARIÑO 2011.

manera precisa y periódica la carga contaminante que efectivamente es depositada en los cuerpos de agua.

Lo anterior no permite capitalizar una mejor utilización de los recursos disponibles, derivada del pago de posibles consumos no efectuados, o en total desconocimiento de la carga de contaminación que son verdaderas realmente a las diferentes fuentes hídricas, generando mayores valores por este concepto.

- **Hallazgo No. 18 - Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua:**

De acuerdo con la Ley 373 de junio de 1997, el programa para el uso eficiente y ahorro de agua es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, con el fin de lograr el aprovechamiento racional del recurso.

El Artículo 3 ibídem, establece que los sujetos obligados presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua el primer programa dentro de los siguientes (12) doce meses a partir de la vigencia de la presente ley, es decir debieron presentar los planes hasta junio de 1998.

Para la Planta Guachucal, en la Resolución 399 de del 8 de junio de 2011 (Vertimientos), en el numeral 10, CORPONARIÑO señala que en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el término para la presentación de ajuste a dicho plan venció el 9 de abril de 2010, sin que se evidencie las actuaciones de carácter técnico y jurídico realizadas por la Cooperativa hasta el momento con relación al Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. La entidad no cuenta con PUEAA aprobado por CORPONARIÑO, de tal manera que no se han determinado programas, proyectos, presupuestos y cronogramas para ejecutar acciones de educación ambiental, reducción de pérdidas y programas de manejo ambiental en las áreas de donde se abastece la fuente de agua utilizada, con el fin de hacer eficiente y sostenible el aprovechamiento de este recurso natural.

La observación tiene connotación Administrativa. Se dará traslado a la Autoridad Ambiental competente.

- **Hallazgo No. 19 - Almacenamiento de Insumos Agropecuarios y Seguridad en Almacenes Agropecuarios.**

La Gestión Ambiental en el Subsector agropecuario³⁰ debe estar dirigida a obtener: un Manejo ambiental adecuado de los plaguicidas, la Transformación de los envases, empaques y embalajes de manera técnica, aprovechando productivamente los materiales generados, mejoramiento de la calidad de vida de las personas involucradas en las diferentes actividades, concertación con la autoridad ambiental y procesos de capacitación continuos.

Los plaguicidas están sujetos a la acción de varios factores que pueden causar su deterioro inclusive antes de la fecha de vencimiento, por todo esto, los objetivos básicos del almacenamiento son: Minimizar los riesgos para las personas, las instalaciones o el ambiente; disponer de capacidad de respuesta ante eventuales emergencias como derrames o incendios; mantener la calidad de los productos, la cual puede afectarse por la luz del sol, alta temperatura y humedad y asegurar su utilización antes de la fecha de vencimiento.

El examen efectuado a las instalaciones para el almacenamiento de productos agropecuarios en los Municipios de Pupiales y Guachucal, si bien presentan un adecuado control de inventarios, infraestructura con paredes, techos y pisos que permiten almacenamiento seguro, no se ha registrado hasta la fecha eventos de derrame de sustancias toxicas, están señalizadas según el tipo de insumo y grado de toxicidad y existe un programa de rotación efectivo; expone deficiencias que contravienen los objetivos básicos de un almacenamiento adecuado, en lo relacionado con:

- La ventilación no es adecuada, derivada de una distribución espacial poco funcional en la infraestructura utilizada, que se caracteriza por ausencia de ventanas y diseño inadecuado de techos.

³⁰ Las guías ambientales para los diversos subsectores agropecuarios del Ministerio del ambiente y Desarrollo Territorial (2003), en el marco de la Política Ambiental Nacional de Producción Más Limpia, se constituyen en el referente técnico que debe observarse para asegurar un buen manejo de sustancias peligrosas como lo son los insumos agropecuarios, orientación básica que contiene los lineamientos de uso y manejo de los plaguicidas en el desarrollo de las actividades de almacenamiento, transporte, aplicación y manejo de desechos.

- Escasa iluminación, pese a existir plafones estos no se utilizan, las insuficientes bombillas existentes son de baja capacidad lumínica en relación con las áreas, no se reemplazan las bombillas periódicamente, dejando zonas oscuras que dificultan el adecuado control de las mercancías.
- Los operarios no reciben capacitación permanente para el manejo de sustancias tóxicas, la única actividad realizada se reporta para el año 2007, actividad realizada en el SENA con una duración de 40 horas.
- Se cuenta únicamente con un (1) extintor de baja capacidad de carga (10 libras) en cada bodega, dotación insuficiente si se tiene en cuenta que para los primeros 50 metros cuadrados de bodega debe disponerse de dos (2) extintores, de polvo químico seco o espuma multipropósito, de 10 a 12 kilos de capacidad y uno más por cada 100 metros cuadrados adicionales³¹.
- No se dispone para este tipo de operaciones, de un Manual de Atención de Contingencias, como material de consulta y estudio por parte del personal encargado.
- Las estibas o arrumes se construyen de manera irregular y sobre las paredes, no se conforman bloques simétricos con pasillos entre ellos (bloques con dos estibas de ancho por 8 de largo), ni se dejan pasillos de 1 metro con relación a las paredes, debido a la forma irregular de las bodegas.
- Los almacenes agropecuarios no cuentan con el servicio de Vigilancia privada, sin tener en cuenta que se manejan activos en dinero y mercancías, que se encuentran sin la correspondiente seguridad y respaldo de vigilancia, situación que se agrava en horas nocturnas y fines de semana en los cuales se dejan recursos en dinero en cajas fuertes, además de presentarse serios riesgos para los trabajadores al servicio de la Cooperativa.

Las causas de las situaciones descritas, se originan en la utilización de una infraestructura inadecuada, por cuanto los almacenes funcionan en adaptaciones de viviendas y garajes, como bodegas de almacenamiento, las cuales se ubican en zonas residenciales. De otra parte, no se han direccionado acciones con el fin de buscar la capacitación permanente de los operarios para el manejo de sustancias tóxicas, contar con adecuados niveles de entrenamiento para la atención de contingencias y mantener equipamiento adecuado para la atención de incendios y derrames de productos tóxicos, no se ha direccionado recursos financieros para la contratación de vigilancia privada para los almacenes agropecuarios.

³¹ Guía Ambiental MAVDT -2003.

Las circunstancias encontradas, generan riesgos para los operarios y los habitantes de las viviendas circundantes a estas bodegas, derivados de la intrincada distribución de espacios internos y la baja capacidad para la atención de situaciones de emergencia en caso de su ocurrencia, mas teniendo en cuenta que dichas instalaciones no cuentan con sistemas de vigilancia las 24 horas, derivado de una baja ejecución presupuestal que para el año 2011, de \$4.5 millones presupuestados para esta actividad, solo se reporta una ejecución del 59%³², a pesar de existir la necesidad de contratar más puntos de vigilancia y seguridad.

- **Hallazgo No. 20 - Manejo y Disposición Final (RESPEL)**

Las normas ambientales definen los Residuos Peligrosos como aquellos residuos que solos o en combinación, poseen características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas, o tóxicas y que contenga cantidades o concentraciones significativas de alguna sustancia que pueda presentar peligro para la seguridad de los humanos o los equipos, si hay un manejo inadecuado y para la vida o la salud de los organismos vivientes al ser liberado al ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

El Artículo 9º del Decreto 4741 de 2005, define la presentación de los residuos o desechos peligrosos, los cuales deben se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto No. 1609 de 2002, con el fin de disminuir los riesgos para el ambiente y los recursos naturales.

El Artículo 10 del prenombrado Decreto, determina las Obligaciones del Generador de efectuar una a gestión integral de los residuos o desechos peligrosos³³; en consecuencia, se debe garantizar un manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, con el fin de evitar la contaminación de aguas, suelos y afectar la salud humana; el literal b), de este artículo, señala además la obligación de elaborar un Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que se generen, cuyo objetivo es el de prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad

³² Acta del consejo de administración 580 del 13 de febrero de 2012. Pág. 9.

³³ Decreto 4741 de 2005, **Artículo 6o. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso.** La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto.

ambiental; sin embargo, deberá estar disponible para cuando se realicen actividades de control y seguimiento ambiental.

No obstante, los lineamientos normativos expuestos, durante la visita efectuada a las plantas de producción de Guachucal y Pupiales, se encontró que no se observan dichos parámetros técnicos para el manejo de RESPEL, especialmente lo relacionado con combustibles y aceites usados.

En efecto, en la planta de Pupiales se encontró un tanque de almacenamiento de ACPM con una capacidad de 6.500 galones y en la planta Guachucal dos (2) tanques más, con una capacidad de almacenamiento de 3.000 galones cada uno, sin que se cuente en su base con muros de contención o diques para el almacenamiento de ACPM en caso de derrames, cuando las normas técnicas³⁴ señalan que debe tener una capacidad de almacenamiento del 110% del volumen en tanques, con el fin de proveer un borde de seguridad, para proteger el suelo y las aguas subterráneas que pudieran verse afectadas en este tipo de contingencias. Adicionalmente, en la planta de Pupiales, no se cuenta con extintores con la capacidad requerida para atender contingencias relacionadas con el volumen de combustibles almacenados.

Así mismo, no se cuenta con adecuada infraestructura durante las labores de mantenimiento y reparación de equipos que generan aceites de desecho, en este caso las zonas de reparación no cuentan con pisos totalmente impermeabilizados, con sistemas de recolección de aceites en el evento de derrames (Canales, trampas de grasa, pocetas de almacenamiento), y tampoco se tienen los equipos para manejar este tipo de contingencias (aspiradoras, telas adsorbentes). El área de Almacenamiento Temporal para aceites usados, no cuenta con un dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor o por defectos del mismo, los sitios no tienen techo, el acceso no está limitado por mallas que impidan el paso de personal no autorizado, tampoco se observa que los avisos pertinentes de no fumar para evitar posibles contingencias. El manejo actual consiste en arrumar canecas plásticas con aceites usados, a la intemperie y directamente sobre el suelo, generando riesgo inminente de derrames.

³⁴ GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE. Min Ambiente, septiembre de 1999.

Esta situación resulta relevante, por cuanto no solamente el riesgo se señala para la contaminación del suelo, sino que, las plantas visitadas se surten de agua potable de pozos profundos ubicados cerca de los tanques de almacenamiento de combustibles, calidad de agua que se afectaría gravemente y de manera irreversible, en caso de presentarse este tipo de contingencias.

En este caso, derivado del incumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en las normas, se genera peligro de contaminación para el suelo, las fuentes de agua subterránea y superficial, y para el ambiente en general, situación que pone en riesgo el derecho a un ambiente sano consagrado en la Carta Magna³⁵. Adicionalmente, dado que en el artículo 11 del Decreto 4741 de 2005, se determina que el generador es responsable por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, se expone a la entidad a sanciones por las autoridades ambientales competentes, situación que amerita acciones correctivas con el fin de eliminar los riesgos detectados.

Así las cosas, se precisa que en aras de asegurar los preceptos ambientales antes mencionados, es necesario que la entidad presente un plan de contingencia para efectos de garantizar el adecuado manejo y disposición final de este tipo de residuos, esta última operación solo podrá ser adelantada por operadores especializados en el tratamiento de estas sustancias, plan que en la actualidad no está estructurado por la entidad.

La observación tiene connotación Administrativa. Se dará traslado a la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.6 Evaluación de los Mecanismos de Control Interno.

La evaluación definitiva de los mecanismos de control interno, con base en el cuestionario estructurado en la etapa de planeación, obtuvo una calificación de 1.4, lo que permite concluir que dichos mecanismos para los procesos evaluados son EFICIENTES, de acuerdo con la escala de valor de la Guía de Auditoría de la CGR.

³⁵ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política.

Tabla No. 4
Valores de referencia para la calificación del Sistema de Control Interno

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría de la CGR

Tabla No. 6
Resultado de la Evaluación de los Mecanismos de Control Interno

EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO			
PROCESOS	CALIFICACIÓN FASE PLANEACION	CALIFICACIÓN FASE EJECUCION	CALIFICACION PONDERADA
1. GESTION ADMINISTRATIVA	1,133	1,467	1,367
2. PROCESO PRODUCTIVO	1,043	1,261	1,196
3. TALENTO HUMANO	1,000	1,235	1,165
4. FINANCIERO	1,043	1,870	1,622
5. GESTION AMBIENTAL	1,625	2,375	2,150
6. PLANES DE MEJORAMIENTO	1,000	1,200	1,140
TOTAL	1,104	1,528	1,401

De manera general, el resultado ponderado de esta calificación permite concluir que se cuenta con adecuados Mecanismos de Control Interno para asegurar la sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado y con ello **el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos integrales y las metas establecidas para cada área.**

A este resultado han contribuido los procesos de certificación que para el año 2011 estaban vigentes, los cuales iniciaron desde el año 2000 y se refieren a la certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2008, para la sede Administrativa y la planta de producción de Pupiales, Sistemas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Sistemas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), y el sistema de Gestión Control y Seguridad (BASC).

En particular, se observa que los procesos en los que la calificación obtenida para los Mecanismo de Control Interno, es ineficiente o con deficiencias. Son la Gestión Ambiental y Financiera, respectivamente, y en consecuencia concentran hallazgos Administrativos en aspectos claves de la gestión de la Cooperativa, en donde se hacen evidentes riesgos que ameritan la implementación de acciones de

mejoramiento, hallazgos que se desarrollan en los numerales 3.1.5.1 y 3.2 del presente informe.

Así mismo, se detectaron debilidades en la Gestión Documental y Archivo, y en la aplicación de algunos procesos y procedimientos adoptados, tal como se precisa a continuación:

- **Hallazgo No. 21 - Gestión Documental y Archivo.**

Un aspecto fundamental de la gestión empresarial hace referencia a la implementación de un programa para la adecuada gestión documental y la organización del archivo institucional, entendido como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización por los asociados y autoridades de control, y su conservación.

Durante la ejecución de la auditoría se pudo constatar la carencia de una gestión documental adecuada, las deficiencias en el proceso de archivo hacen referencia a que los expedientes entregados del área jurídica, acuerdos del Consejo de Administración (presentan desorganización, hojas sueltas, copias en hojas de fax, no se encontró el acuerdo números 965), financiera y atención de PQR, carecen de foliación, de un ordenamiento cronológico, indicando que los archivos no se encuentran debidamente organizados atendiendo el concepto de un archivo total, ausencia de inventarios de la documentación en cada carpeta y se acumula documentación en carpetas AZ hasta superar la capacidad de almacenamiento, unidades de conservación inadecuadas dada la dificultad en su manejo y consulta.

En los archivos de contratos entregados por la Entidad, los documentos no se encuentran debidamente foliados en orden consecutivo y lógico, no se evidencian las solicitudes de contratos hechas por las diferentes subgerencias en donde se plasme la necesidad de los mismos, se establece un índice en el archivo que registra el número de folios de cada uno de los documentos, pero sin determinar el número total de folios; se evidencia que el proceso contractual de bienes y servicios no cuenta con un documento de registro para la contratación suscrita, identificada y clasificada por cada uno de los procesos contractuales, debidamente radicada en orden cronológico y, en donde se pueda identificar el contrato por su número y fecha en cada vigencia fiscal.

Para las vigencias a auditar, los contratos no poseen un número de radicación en su archivo, en algunos su número es manual, sin que existan consecutivos de los mismos, se sigue con el número del primer contrato firmado en vigencias anteriores, sin que para cada año se entre a realizar una nueva Minuta Contractual perfectamente identificada con número, fecha y cuantía, se realizan otrosíes o prorrogas, año tras año, sin evidenciar nuevos acuerdos o pactos para la vigencia.

Las debilidades en los procesos adoptados y en los mecanismos de control interno para archivo son evidentes, generando alto riesgo de confusión en la entrega de información a los entes de control externos, la información presenta fallas desde el punto de vista de precisión para su correcta identificación; se determina riesgo de pérdida o extravío de documentos que en determinado momento se requieran como prueba dentro de trámites legales de carácter administrativo o judicial, con respecto al cumplimiento o incumplimiento de los objetos contractuales que permitan a la entidad ejercer acciones fundamentadas y correctamente probadas o proceder a la defensa de los legítimos intereses de la Asociación.

Lo anterior es una observación recurrente, confirmada inclusive por el Consejo de Administración que manifiesta en el Acta 578 de diciembre 2011, las deficiencias históricas del archivo de la entidad, sin que se observe mejoramiento alguno a noviembre de 2012, accionar ineficaz en aras de implementar procedimientos para la adecuada conservación de la memoria institucional.

Por lo expuesto, y dado el rezago en la consolidación de adecuadas prácticas archivísticas en la actual administración, se consolida una observación administrativa para lo cual se deben definir acciones de mejoramiento.

- **Hallazgo No. 22 - Procesos y Procedimientos.**

Los procesos y procedimientos comprenden el señalamiento de los pasos a seguir o a ejecutar en determinada actividad u operación, indicando en cada etapa perfectamente identificada los aspectos administrativos y jurídicos que componen el proceso, bien sea determinados por una ley o establecidas mediante acto administrativo, se especifica como diligenciar formularios, las diferentes tareas y registros de información, así como también las dependencias y empleos responsables de su preparación, ejecución y revisión y control.

En la Cooperativa, si bien es cierto se han documentado y adoptado procesos y procedimientos para las diferentes áreas administrativas, que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión; las observaciones realizadas en desarrollo de la

presente auditoría, evidencian que existen debilidades en cuanto a su aplicación y observancia; teniendo en cuenta que se encontraron falencias en controles de riesgo y generación de documentos necesarios en cada una de las áreas involucradas, no se dejan evidencias de la totalidad de revisiones, aprobaciones y actividades administrativas desplegadas en cada proceso y procedimiento.

Lo anterior se constató en las áreas administrativas de: comercialización para la aplicación de políticas de descuentos; en compras en cuanto a la selección de proveedores de insumos, procedimientos de compras; en lo referente a control documental y auditoría, en procedimientos gerencia; planeación de inversiones; en Subgerencia Administrativa para contratación de servicios general, Subgerencia Financiera en cuanto al otorgamientos de créditos, recuperación de cartera y elaboración de Presupuesto General y Contabilidad, Oficina de servicios cooperativos en el manejo del Fondo de Solidaridad y control de inventarios.

Lo anterior genera que se presenten no conformidades, incumplimiento de funciones, u omisión de las mismas, inconsistencia en información, pérdida de recursos, y aprobación indebida de créditos, los cuales generan riesgos en la administración y se dificulta las acciones de control.

2.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Al cierre de la vigencia 2011, la Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño, registró los siguientes índices financieros.

Tabla No. 7
Indicadores Financieros Coprolácteos

INDICADOR	AÑO		
	2009	2010	2011
INDICE DE LIQUIDEZ			
Capital de trabajo (cifra en millones de \$)		6.741,6	6.735,2
Razón Corriente (índice de liquidez)	1,73	1,75	1,66
Prueba de fuego	1,02	1.10	1.12
INDICE DE ESTRUCTURA			
Propiedad	71,1	72,60%	73,12%
Endeudamiento	28,9	27,40%	26.88%
INDICES DE COBERTURA			
Rotación de inventarios lácteos	35	31 días	22 días
Rotación de Inventarios almacenes agropecuarios	49	46 días	45 días
Rotación de cartera	49	46 días	44 días
INDICES DE RENTABILIDAD			
Rentabilidad sobre ventas netas	1,22%	0,60%	2.18%

Rentabilidad sobre aportes sociales	14,58%	6.91%	27.14%
Rentabilidad sobre el patrimonio	3,21%	1.63%	5.77%
OTROS INDICADORES			
	2008	2009	2010
Ingresos Operacionales TOTALES (cifras en millones \$)		63.412	65.370
Costos ventas (cifras en millones \$)		49.353	51.997
Gastos (cifras en millones \$)		13.299	12.982
Excedente neto (Cifras en millones de \$)	1.505	761	391
Activos totales (cifras en millones \$)	33.241	33.943	33.614
Pasivos totales (cifras en millones \$)	9.783	10.235	9.611
Patrimonio (cifras en millones \$)	23.241	23.708	24.003
			27,675

Fuente: Informes de Gestión . Financieros - Asambleas XXXVI, XXXVII, XXXVIII.

- **Ingresos y Costos**

Ingresos Operacionales: El comportamiento de los Ingresos Operacionales presenta un crecimiento paulatino en cada vigencia fiscal, que alcanzó para la vigencia 2011 el mejor desempeño con un incremento del 13%, aproximadamente, con respecto de la vigencia anterior.

Costos y Gastos: Si bien los costos mantienen una relación directa en función de las ventas efectuadas en cada vigencia, los gastos experimentaron una disminución en el año 2010, tendencia deseable que no se continuó en el año 2011, experimentando un incremento del 12%, señalando en el informe del área financiera de la Asamblea XXXVIII, que entre otros factores este incremento en los gastos, se debe al ~~regalo~~ regalo a los asociados+, hecho irregular que se describe en el Hallazgo No. 6 de este informe, por valor de \$228 millones.

Excedentes Financieros: Los resultados al término de cada vigencia son variables; sin embargo, para el año 2011 expone un resultado que duplica el obtenido en el año 2009, que es 310% mayor que el de la vigencia 2010.

En general, los índices de Liquidez, Estructura, de Cobertura y de Rentabilidad experimentan un mejoramiento relevante en comparación con los resultados obtenidos en las vigencias anteriores, lo cual significa que la Cooperativa cuenta con la solvencia suficiente para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, sin depender de la realización de los inventarios (Prueba Ácida), lo que garantiza el pago de acreencias laborales, a proveedores, a entidades financieras principalmente. Si bien Coprolácteos no cumple con el parámetro establecido de 2.0 para considerar una sana razón corriente, que

muestra una tendencia decreciente entre los años 2009 y 2011, la empresa cumple con el parámetro de la Prueba de Fuego que está en 1.0.

En la vigencia 2011 se logró incrementar la propiedad en un 0,5%, el nivel de endeudamiento disminuyó, mejoró la eficiencia en la rotación de los inventarios de productos lácteos y almacenes agropecuarios, con la consecuente disminución en la inversión de recursos en capital de trabajo, al disminuir el número de días que necesita para convertir sus inventarios en efectivo o en cuentas por cobrar, señalando que la empresa es hoy más eficiente en el manejo de su política de inventarios; así mismo, la rotación de cartera indica que la empresa está cobrando sus deudas más rápidamente en 2011, se logra mejorar la rentabilidad y con ello valor para los asociados y la cooperativa, desempeño que genera confianza respecto de su permanencia en el mercado y con ello, continuar con el cumplimiento de los fines cooperativos, sin inconvenientes financieros.

Estados Financieros

Para la evaluación de los Estados Financieros, se tomaron las cuentas: Ventas, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Pasivos Contingentes, Fondos Sociales Mutuales y otros, Capital Social y Gastos Operacionales.

Dichas cuentas, de acuerdo con las pruebas de registro y análisis, efectuadas presentan un saldo razonable. Sin embargo, se detectaron deficiencias en algunas de ellas, que se detallan a continuación:

- **Hallazgo No. 23 - Registro Cuentas de Orden.**

El principio de la Revelación plena establece que el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo. La norma de revelación plena se satisface a través de los Estados Financieros de propósito general, de las Notas a los Estados Financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

Los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, también contribuyen al propósito antes referido

La Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño, en la cuenta presentada a la Contraloría General de la República para la vigencia 2011, reporta veintidós (22) procesos judiciales, los mismos que no se reflejan ni se revelan en los Estados Financieros ni en sus notas contables, hecho este que puede incidir en que no se realicen las provisiones necesarias para su cubrimiento y el control en caso de que las decisiones judiciales no sean resueltas a favor de la Cooperativa.

- **Hallazgo No. 24 - Registro Avalúos y Protocolización**

El Plan Único de Cuentas para entidades de la Economía Solidaria, establece que cuando el costo ajustado en libros exceda el valor comercial del bien, se constituirá una provisión (Cuenta 1799) que afectará el Estado de Resultados del respectivo período. El Decreto 2649 de 1993 en su artículo 70, establece que cuando el avalúo supere el costo neto del bien, la diferencia se debe llevar como superávit por valorización.

PREDIO GUACHUCAL

Los Estados Financieros registran a 31 de diciembre de 2008, en la Cuenta 17100503 Construcciones Guachucal, un valor de \$2.438 millones; sin embargo, el avalúo realizado en ese año registró \$972 millones, determinándose una diferencia de \$1.466 millones, que podría establecer una subestimación en la provisión a la desvalorización por dicho valor y al resultado del ejercicio.

PREDIO PUPIALES

TERRENOS: Este inmueble tiene un valor en libros de \$116.231.621 y el último avalúo se realizó en el año 2008 por \$709.464.000, presentando una valorización de \$593.232.379; no obstante, su registro se realizó por \$284.737.602, presentándose una subestimación de \$308.494.777.

EDIFICIO: Este inmueble tiene un valor en libros de \$1.233.428.749 y el último avalúo se realizó en el año 2008 por \$902.318.400, presentando una desvalorización de \$331.110.349, a la cual no se le creó la provisión respectiva, presentando una subestimación en esta cuenta por el mencionado valor.

Si bien se ha afectado la cuenta Edificios, no se han protocolizado las construcciones de Guachucal y Pupiales.

- **Hallazgo No. 25 - Actualización de Avalúos.**

El artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, establece que a los Activos Fijos se les debe realizar un avalúo técnico como mínimo cada 3 años, avalúo que deberá ser realizado por personas de reconocida idoneidad. El avalúo técnico busca determinar precisamente el valor comercial del activo.

No obstante, la Cooperativa no ha realizado actualización de avalúos de los predios de su propiedad; es así como el avalúo correspondiente al predio ubicado en el Corregimiento de Calambuco no se ha realizado hasta la fecha; de igual manera, con respecto al predio ubicado en el Municipio de Pupiales, se avalúo el 20 de octubre de 2008, por última vez. En cuanto al predio ubicado en el Municipio de Guachucal el último avalúo data del 29 de octubre de 2008; el predio de Aranda fue avaluado el 1 de octubre de 2008, y el predio de Cali registra avalúo del 22 de septiembre de 2008.

Como se demuestra con las situaciones observadas, la Cooperativa omite cumplir con la periodicidad exigida en las normas aplicables con respecto a esta práctica contable, generando que se consignen saldos irreales y desactualizados en los Estados Financieros

- **Hallazgo No. 26 - Cartera en Mora de Asociados**

El párrafo de la sección de crédito del Artículo 9 de los Estatutos, establece que los plazos para el pago por parte de los asociados, de créditos concedidos por drogas, productos veterinarios, abono e insecticidas, etc., no podrán exceder de sesenta (60) días y la Cooperativa podrá cancelarse estas deudas mediante la compensación directa de lo que la Cooperativa debe al asociado, u ordenar las retenciones de esos valores a los respectivos Tesorero o Pagador, si los hubiere, o adelantando las respectivas acciones judiciales. Asimismo, el artículo 22, numeral 11, señala que el Consejo de Administración excluirá a los asociados ante la negativa de estos, de cumplir con las obligaciones contraídas con la misma, por un tiempo mayor de 60 días, sin una justificación.

Del análisis efectuados a la cartera por cobrar por la Cooperativa, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, existe cartera en mora con mas de 60 días, por un valor de \$30,7 millones, sin que se evidencie actuaciones de tipo administrativo en la estricta aplicación del procedimiento adoptado, por la entidad auditada, ni la actuación de la Junta de vigilancia, relacionado con notificar al asociado para que rinda los descargos y justifique la situación presentada, acorde con lo previsto en

el Artículo 23 de los Estatutos, ni se toman decisiones que permitan el recaudo oportuno de dicha cartera y la aplicación de las sanciones a las que hace referencia el Artículo 22 ibídem.

La situación presentada, demuestra la inoperancia de los mecanismos de control interno y debilidades en la aplicación de los procedimientos asociados al cobro de cartera; en consecuencia, se generan riesgos de pago inoportuno y de pérdida de recursos financieros.

- **Hallazgo No. 27 - Cartera en Mora de No Asociados**

La entidad establece en el procedimiento de Recuperación de Cartera la política sobre el manejo de la misma, y define los plazos para ventas a clientes no asociados, siendo el plazo máximo de 60 días; no obstante, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, que existe una mora en la cartera que supera dicho término por valor de \$219 millones, tal como se presenta en el Anexo No. 1.

Caso especial es el deudor MAKRO VENEZUELA, que tiene un saldo en mora de más de 120 días por valor de \$446.5 millones, del cual la administración ha adelantado las actuaciones de cobro pertinentes; no obstante, dada la complejidad derivada de una negociación internacional y por la situación política existente, no se ha logrado dicho recaudo.

La situación descrita es producto de la omisión en la aplicación de los procesos y procedimientos legales y estatutarios que debe observar el ente solidario para el cobro de cartera, situación que genera riesgo alto de pérdida de los recursos correspondientes a saldos pendientes de pago

- **Hallazgo No. 28 - Cambio de Cheques con Recursos de Caja de Almacén**

El Código del Comercio señala: %õ) Artículo 718. Presentación de los cheques para su pago. Los cheques deberán presentarse para su pago:

1) Dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

Artículo 729. Caducidad de la operación cambiaria contra el librador y sus avalistas por la no presentación y protesto del cheque a tiempo. La acción cambiaria contra el librador y sus avalistas caduca por no haber sido presentado y

protestado el cheque en tiempo, si durante todo el plazo de presentación el librador tuvo fondos suficientes en poder del librado y, por causa no imputable al librador, el cheque dejó de pagarse.

La acción cambiaria contra los demás signatarios caduca por la simple falta de presentación o protesto oportunos.

La acción cambiaria contra el librador y sus avalistas caduca por no haber sido presentado y protestado el cheque en tiempo, si durante todo el plazo de presentación el librador tuvo fondos suficientes en poder del librado y, por causa no imputable al librador, el cheque dejó de pagarse.

La acción cambiaria contra los demás signatarios caduca por la simple falta de presentación o protesto oportunos.

¶) Artículo 730. Prescripción de las acciones cambiarias derivadas del cheque. Las acciones cambiarias derivadas del cheque prescriben: las del último tenedor, en seis meses, contados desde la presentación.

¶) Artículo 734. Características del cheque cruzado. El cheque que el librador o el tenedor cruce con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por un banco y se llama "cheque cruzado" (õ .)+

Se evidenció que en el almacén agropecuario Catambuco, se realizó cambio de cheque cruzado por valor de \$5 millones, vulnerando la normatividad de la empresa, sin que el girador ostente para esa fecha la calidad de asociado; esto de acuerdo al análisis de los papeles de trabajo del Revisor Fiscal de la entidad, en los cuales se consigna que en arqueo de caja principal al almacén Agropecuario Catambuco en fecha del 19 de mayo de 2011, además, se encuentra el cheque cruzado No. 0128 del Banco Agrario, girado el 5 de noviembre de 2010 por la suma de \$5 millones; dicha situación fue informada al Subgerente Financiero de la Cooperativa, mediante oficio RF-084-2011 del 23 de mayo de 2011. En un nuevo arqueo de caja principal del almacén Agropecuario Calambuco, de fecha 2 de agosto de 2011, se observa que el referido cheque continúa en almacén, sin que se hayan realizado acciones administrativas y jurídicas al respecto.

En la respuesta de la entidad al hallazgo, se soporta el pago de dicho título valor los días 7 y 15 de febrero de 2012³⁶, valor que no incluyó los intereses legales que se generaron a la fecha de pago; no obstante, en respuesta a el requerimiento efectuado por la Comisión de Auditoría, sobre el reconocimiento de los interés liquidados, se generó el recaudo de \$425.000 y la causación de \$940.000 por concepto de intereses; dicho reconocimiento es resultado del proceso auditor y por tanto **Beneficio de Auditoría por valor de \$1,4 millones**, aproximadamente.

La situación descrita evidencia fallas en el sistema de control, en cuanto al manejo de caja de almacén, falta de gestión administrativa y jurídica, incumplimiento de procesos y procedimientos, omisiones en los procesos de auditoría y revisoría fiscal y áreas involucradas. La observación tiene una connotación Administrativa.

- **Hallazgo No. 29 - Custodia de Títulos Valores y Garantías de Créditos Otorgados a Asociados y Terceros.**

El Artículo 619 del Código de Comercio define los títulos valores como los documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora y que pueden ser entre otros de contenido crediticio; además, se constituye como un derecho en beneficio de una persona, el cual se consigna en el documento, y nace con la creación de éste, que además tiene un valor en la actividad económica en general y en los negocios mercantiles en especial. Quien suscribe un título valor se obliga a una prestación frente al poseedor del título, o quién resulte tal, y no subordina esa obligación a ninguna aceptación, ni a ninguna contraprestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la custodia de títulos valores, es una necesidad para evitar la pérdida o extravío de títulos valores que respaldan obligaciones dinerarias, conservación que debe hacerse en cajas de seguridad de la entidad o caja fuerte de Tesorería, realizando arqueos frecuentes para probar la existencia de los mismos y con acceso restringido de personas a quienes se les haya confiado esta responsabilidad; por cuanto estos títulos, representan respaldo y prueba obligacional de créditos otorgados, constituyéndose en títulos ejecutivos en caso de incumplimiento y pudiendo ser exigidos de manera judicial mediante el correspondiente proceso.

³⁶ Comprobante de egreso 28403 del 7 de febrero de 2012, por valor de \$2.2 millones y recibo de caja numero R40035524 de 15 de febrero de 2012.

La Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño, presta servicios a sus asociados y a terceras personas mediante el otorgamiento de créditos, los cuales son respaldados además de las facturas, en otros títulos valores en su mayoría pagarés en blanco, con su respectiva carta de instrucciones.

Sin embargo, en visita realizada a la Oficina de Coordinación de Cartera, se evidenció que los títulos valores originales contentivos de las obligaciones crediticias, se encuentran en las carpetas de los créditos otorgado a cada cliente o asociado y que son archivados en estantes metálicos cerrados, con las correspondientes llaves que están colocadas en las cerraduras de los módulos de archivo, además de estar ubicados en un sitio de fácil acceso en la oficina de cartera y vulnerables a pérdida o extravió de carpetas y documentos.

La Cooperativa no ha implementado un mecanismo idóneo de custodia de los títulos valores originales, mediante adopción de procedimientos y medios físicos que permitan brindar seguridad y protección de documentos de carácter crediticio o que constituyen activos para la entidad; además, existen falencias en los mecanismos de control interno en las áreas involucradas en relación al otorgamiento crédito, constitución y custodia de documentos crediticios. Se evidencia un riesgo alto de pérdida de títulos valores, documentos estos que garantizan el pago de las obligaciones dinerarias contraídas por asociados y terceros a favor de la Cooperativa y, por tanto, de pérdida de recursos respaldados en el título, que ante el incumplimiento del deudor no puedan efectivizarse por falta de prueba o títulos ejecutivos y, por tanto, se pierdan recursos o se haga más gravoso para la empresa el demostrar la existencia de crédito incorporado en el documento. La observación tiene alcance Administrativo.

- **Hallazgo No. 30 - Control de Inventarios en Almacenes Agropecuarios**

La entidad ha establecido dentro del proceso de servicios corporativos el procedimiento relacionado con control de inventarios en donde se establece definiciones, políticas y responsabilidades y en el se establece:

%) . Inventario físico: conteo de las existencias del producto en los almacenes agropecuarios que es confrontado con la información registrada en el sistema para corroborar su exactitud o identificar diferencias (õ)+

(õ) 3. Dirección de almacenes agropecuarios debe efectuar inventarios selectivos, arqueos de caja y revisión de documentos de traslado, de manera semanal en las visitas que se realicen a los diferentes almacenes agropecuarios (õ)+

%õ) 5. Los entes de control realizarán inventarios selectivos periódicos e inventarios totales semestralmente (õ)+

El artículo 773 el Código de Comercio, reformado por el artículo 2 de la ley 1231 de 2008 en el inciso tercero consagra: *¶(õ) No La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción. (õ)+*

En la vigencia 2011, se estableció por auditoría interna un faltante de mercancías en almacén Agropecuario Calambuco, las mismas que el almacenista vendedor y el Auxiliar de Almacén, estaban cargando en las ordenes de remisión de asociados, las cuales se descargaban en facturas de manera periódica, estableciéndose un faltante según se consigna en acta de Consejo de Administración No. 575 del 12 de septiembre de 2011.

En junio de 2011, la Auditora interna al realizar inventario, encuentra que en el almacén se encontraba gran cantidad de Órdenes de Remisión de Mercancías a nombre del Gerente de la Cooperativa, las cuales no habían sido facturadas y estas tenían tachones, enmendaduras y diferentes tipos de letra, ante lo cual el almacenista vendedor y su auxiliar aceptan estar cargando faltantes de inventarios en estas ordenes de remisión desde el año 2008, ante faltantes de inventarios que se presentaban, esto a fin de que no se percataran en la Empresa los órganos de control ni los inmediatos superiores; analizada la situación se presenta reclamo de facturas generadas durante los años 2010 y 2011 en las cuales se afirma se facturan productos no recibidos por el asociado afectado; ante esta situación se presentó el siniestro para cobro ante la Aseguradora, el mismo que fue autorizado por Comité de Administración: La Aseguradora, después de realizar las investigaciones correspondientes, reconoce la suma de \$22.8 millones, monto justificado como faltante documentalmente, quedando en cabeza de los asociados que no realizaron los reclamos a tiempo y en responsabilidades los montos no cubiertos. El monto total de faltantes es de \$53.7 millones.

Como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado los contratos de trabajo de los implicados y se procedió a denunciar los hechos ante la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de hurto calificado y agravado en concurso con abuso de confianza, investigación que cursa en la Fiscalía Octava Local de Pasto.

Lo anterior se genera por cuanto se evidencian debilidades mecanismos de control, aunado lo anterior a que el proceso para control de inventarios no se cumple a cabalidad; además es muy general, no se establecen para las vigencias a auditar un control claro y preciso de las entradas de mercancías y las salidas de del almacén con respaldos por Notas de Despacho o requisitos debidamente autorizadas, para garantizar que tendrán el destino deseado, no se exige limitación de entrada al almacén únicamente de personas que no tengan acceso a registros contables o de otro tipo; ni se requiere que las verificaciones de inventario se comparen con los registros contables.

El siniestro acaecido es producto de la labilidad en el proceso y la exagerada confianza entre trabajadores y asociados, falta de interiorización de las responsabilidades del manejo de inventario, inadecuado proceso de revisión de inventarios por las áreas involucradas, inadecuado proceso de revisoría y arqueo, desconocimiento de la normatividad referente a la factura como Título Valor y la firmeza de la misma y, por lo tanto, no susceptible de reclamaciones de conformidad con el Código de Comercio (10 días a partir de su expedición), generando alto riesgo de pérdidas de recursos por reclamos extemporáneos que no se cubran con las pólizas de seguros, desconfianza de los asociados y afectación a las finanzas de la entidad Cooperativa. La observación tiene connotación Administrativa.

2.3 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

Se realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoría de la vigencia 2008; el mismo se suscribió el 30 de Septiembre del 2009, cuyo horizonte de ejecución fue los años 2009 y 2010, por lo que el plan tiene un cumplimiento del 100% en cuanto al tiempo de ejecución.

El Plan de Mejoramiento objeto de seguimiento en la presente auditoría, consta de seis (6) hallazgos. De acuerdo con el informe de avance presentado por la administración, se registra un avance en cuanto al logro de las metas propuestas del 96,4%. El resultado del seguimiento realizado por el equipo auditor muestra un avance del 82,4%, diferencia que se explica por una calificación de avance del

50% para la meta establecido para el hallazgo numero 2, referente a ejecución de las obras civiles en la planta de San Juan de Pasto, situada en el sector de Aranda, por lo cual el INVIMA le dio una calificación de pendiente, dado que la misma será objeto de traslado a otro sector en donde exista compatibilidad con el uso del suelo.

El hallazgo cuyas Acciones Correctivas no se cumplieron, se cumplieron parcialmente, o no fueron efectivas, es:

Hallazgo No. 5: A diciembre 31 del año 2008 la cuenta de Valorizaciones se encuentra subestimada en \$ 2.3 millones, situación que se volvió a detectar en las vigencias auditadas

Se concluye que existe un avance importante del Plan de Mejoramiento suscrito, en función del cumplimiento de las Acciones Correctivas, que lo sitúa en un 82,14% de cumplimiento.

3. ANEXOS

ANEXO No. 1

SITUACIÓN DE LA CARTERA EN MORA DE NO ASOCIADOS (A 31 DE DICIEMBRE DE 2011)

NIT	Cartera en Mora de 61 a 90 días	Cartera en Mora de 91 A 120 días	Cartera en Mora de mas 120 días
12,752,994.00	7.360.541	0	0
12,952,054.00	0	0	585.807
12,991,623.00	0	591.216	0
16,745,053.00	0	144.664	62.999
19,219,998.00	132.786	145.637	0
22,548,584.00	0	0	750.728
32,631,407.00	332.363	163.734	-1
32,814,781.00	0	293.820	0
34,545,832.00	4.499.998	0	0
36,954,775.00	1.238.132	44.752	-5.600
52,225,435.00	0	12.399	0
59,831,000.00	0	109.123	114.175
59,831,750.00	1.270.337	157.033	0
67,005,075.00	5.731.838	565.424	0
98,378,714.00	16.234.498	0	0
98,396,311.00	0	0	380.034
683,007,387.00	112.662	0	0
800,008,964.00	79.117	0	-12.522
800,028,434.00	890.576	1.011.173	65.967
800,065,704.00	0	0	3.359.368
800,157,788.00	0	0	2.501.637
805,028,743.00	3.298.151	5.134.162	17.079.112
830,025,638.00	4.719.951	3.144.501	31.817.732
860,014,603.00	375.506	342.398	0
860,034,118.00	634.944	0	0
890,107,487.00	1.612.443	1.230.759	30.807.265
890,318,919.00	0	0	1.392.000
890,900,076.00	1.480.203	2.310.482	2.947.553
890,900,608.00	136.629	713.615	22.212.635
900,018,839.00	805.255	1.231.772	0
900,059,238.00	1.801.078	7.378.091	24.919.999
900,154,266.00	559.408	148.570	0
900,320,903.00	233.135	0	0
900,395,534.00	0	0	1.514.884
TOTAL			219

ANEXO No. 2

CUADRO DE HALLAZGOS CONSOLIDADOS

TIPO DE HALLAZGO NIVEL CENTRAL	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	30	-
FISCALES	0	-
DISCIPLINARIOS	0	-
PENALES	0	-

ANEXO No. 3

MATRIZ DE HALLAZGOS CODIFICADOS

No.	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	OTRO
1		Cumplimiento de Decisiones y Proposiciones de la Asamblea General de Asociados: El examen y seguimiento a las determinaciones, proposiciones, planes de acción y solicitudes plasmadas en las actas de Asamblea General, estas, no se resuelven de manera oportuna por el Consejo de Administración, generando inconformismo en los asociados..	Se carece de mecanismos de seguimiento y control, que asegure una respuesta ágil a las propuestas y decisiones de la Asamblea General.	Se genera inconformismo en los asociados, que no ven en sus directivas interés en resolver las diferentes solicitudes, No se realizan los estudios técnicos que son requeridos por los asociados con el fin de mejorar los resultados financieros de la cooperativa y tomar decisiones frente a su estructura y operatividad.		X				
2		Ficha Técnica Indicadores de Gestión: si bien las fichas cumplen de manera general con los aspectos técnicos, no presentan la definición del indicador o precisan su significado, en este sentido se restringen a señalar quien hará la interpretación, limitando la utilidad de este instrumento.	En la construcción de la ficha, no se contemplo este aspecto técnico, por cuanto se supone que con señalar el responsable de dar la interpretación, se da por entendido el indicador.	Puesto que la ficha técnica no da claridad sobre lo que se debe interpretar con el dato obtenido, se genera el riesgo de dar un significado diferente de lo que se esta midiendo, cuando quien interprete dicha información no sea el jefe del área responsable de dicho monitoreo, restringiendo la utilización de la información a los jefes de área.		X				
3		Vigencia Certificaciones ISO 9001:2008, HACCP y BASC: el examen efectuado en las plantas de producción de derivados lácteos ubicadas en los	Ineficacia en la implementación de acciones e inoportunidad en la asignación de	Contraviene los postulados planteados en la misión y objetivos integrales, deriva en		X				

		Municipios de Pupiales, Guachucal y la Sede Administrativa, revela un retroceso significativo, puesto que las certificaciones antes mencionadas se encuentran en la actualidad vencidas.	recursos financieros y técnicos para mantener las certificaciones.	la pérdida del posicionamiento regional y nacional del proceso de producción, que impide a la compañía exportar los productos hacia potenciales mercados identificados en Chile, México y República Dominicana, entre otros.					
4		Pago de Auxilios del Fondo de Solidaridad: En 8 casos no se cumple con lo establecido en el artículo sexto numerales 6,2 y 6,3 del reglamento del fondo de solidaridad, referente a demostrar la efectiva ocurrencia de los hechos para los cuales se solicita el auxilio, dado que no se aporta la certificación médica por incapacidad, el valor de los gastos asumidos no cubiertos por el régimen de seguridad social en salud al que se encuentre afiliado el asociado, certificados de hospitalización(días de permanencia en hospital y constancia de pago), certificado del Director o Gerente del establecimiento hospitalario o clínico, facturas originales de los gastos ocasionados y constancia de lo reconocido por el seguro si está amparado; soportes que son fundamentales para otorgar dicho auxilio.	Omisión de evaluación y verificación de los soportes requeridos para cada caso, por la Oficina de Servicios Cooperativas y del Consejo de Administración, tal como lo señalan los numerales 6,2 y 6,3 del artículo 6° y art. 11 de los estatutos.	Se genera riesgo de entregar auxilios sobre situaciones no probadas en debida forma, lo cual ocasiona debilitamiento financiero del fondo al autorizar desembolsos, en casos cuya ocurrencia está en duda, situación que limita el accionar y la cobertura del fondo para atender situaciones de calamidad reales de sus asociados.		X			X
5		Inhabilidades e Incompatibilidades - Estatutos Cooperativos: El análisis de los estatutos de la Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño, permite concluir que estos no contienen un capítulo que consagre el régimen de incompatibilidades y prohibiciones para los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la entidad cooperativa que permitan rodear	Omisión en cuanto al cumplimiento de la ley de Cooperativismo y normas de la Superintendencia de Economía Solidaria	Estatutos no conformes a los requerimientos de la ley Cooperativa y Normas de Economía Solidaria		X			X

		de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad para el acceso y la permanencia en los cargos de elección del ente cooperativo.							
6		Repartición de Excedentes Mediante Entrega de Bonos en Dinero: En la vigencia fiscal 2011, se procedió a repartir excedentes entre los asociados con antigüedad en la cooperativa mayor a un año (228 asociados), desconociendo las normas legales y estatutarias relacionadas con la repartición de excedentes y su calidad de entidad sin ánimo de lucro.	El incumplimiento normativo, la debilidad en los mecanismos de control de la Cooperativa especialmente de los órganos de administración, control y vigilancia.	Entrega de excedentes, vulnerando las normas legales y estatutarias, riesgo para la estabilidad financiera de la entidad,		x			X
7		Procesos Ejecutivos Para Cobro de Cartera: - El 14.28% de la totalidad de procesos ejecutivos, son hipotecarios; y a pesar de que están debidamente notificados, se evidencia falta de actividad procesal oportuna y eficaz.- En el 85.71% de los procesos, no se ha notificado el mandamiento de pago por desconocimiento de direcciones tanto del deudor principal como del codeudor o fiador.- En Un caso el crédito se aprueba sin realizar un minucioso estudio de riesgo crediticio, a pesar del monto o cupo aprobado.- En el 100% de los casos en los cuales no se solicitó garantías, no se han realizado medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes	Inexistencia de un reglamento o manual para otorgamiento de créditos, en el cual se determine el alcance puntual de las políticas, normas y procedimientos existentes, aunado a reglamentar la administración y control de la cartera	Riesgo alto de pérdida de recursos correspondientes a ventas a crédito.		X			
8		Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía: el proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 2011-038, cuya demandada es FUNDACIÓN CORPORACIÓN PAÍS, se observa: A pesar de ser un crédito que supera los 50 SMLV; El Pagaré, que avala el crédito, es aceptado por representantes de la deudora, sin consignar direcciones, teléfonos y residencia de cada uno de los firmantes o suscriptores del título	Si bien la entidad tiene un proceso de asignación y control de créditos, este no se ha reglamentado; además se evidencia falencias y debilidades en el proceso de control y exigencia de garantías, omisión en la conformación del Comité de créditos, tal como lo exige la	Riesgo alto de pérdida de recursos.		X			X

		.No se solicita Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años de cada una de las personas que firman el pagaré o del representante legal. no se exigieron las garantías de tipo real, personal o de pólizas de seguros; no se solicitó la cesión de los créditos que se llegaron a tener en virtud del contrato estatal que fundamento el otorgamiento del crédito, no se ha notificado el mandamiento de pago por desconocimiento de direcciones de la residencia de la demandada, ni han sido efectivas las medidas cautelares decretadas, no se han realizado denuncias ni acciones administrativas o judiciales para vincular a personas o entidades que deban responder.	Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Solidaria, y Circular Externa 001 de 2009,						
9		Prestación de Garantías - Requisito de Ejecución: En los contratos tomados como muestra, se encontró que en el contrato de Vigilancia y Seguridad Privada No 026-11, cuyo objeto es prestar vigilancia en la sede administrativa y planta Pupiales de la Cooperativa; para su legalización se exige la constitución de garantías contractuales, las mismas que no son prestadas antes de iniciar el contrato que fue renovado, entregando en fechas posteriores fotocopias de las mismas y en cuanto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se acepta la póliza general de la empresa de seguridad, sin que se exija especial para el contrato suscrito con la Cooperativa.	Debilidades en los mecanismos de control de la empresa y falta de asignación de una persona responsable de supervisar el contrato en el cumplimiento de cada una de sus cláusulas	Siniestros no cubiertos en la ejecución contractual por los cuales tenga que responder la Cooperativa frente a terceros, demandas de carácter civil y sentencias desfavorables a los intereses de los asociados		X			
10		Planeación y Resultados en la Contratación : En la revisión de los archivos documentales contentivos de las diferentes etapas contractuales y en actas de asamblea se evidencia que, en el 20% de la muestra se constató debilidades en los	Debilidades en el proceso contractual en la etapa de planeación y estudios previos.	Riesgo de incumplimientos de contratos tanto por el contratante como del contratista, incremento de costos financieros y dilación en el		X			

		procesos de planeación contractual y fallas en los estudios de necesidad tanto de carácter técnico, financiero y jurídico; los mismos que de acuerdo al proceso de contratación de bienes y servicios adoptado por la empresa, deben ser presentados por las diferentes subgerencias de la entidad auditada.		alcance de metas						
11		Cumplimiento Requerimientos INVIMA: Desde le año 2009 al 2011, el INVIMA ha efectuado diferentes requerimientos a las Plantas de Producción de Aranda, Guachucal, Cali y Pupiales; encontrando que persisten deficiencias de manera recurrente, sin que se hubiesen efectuado las acciones correctivas de manera oportuna, generando conceptos sujetos al cumplimiento de tales exigencias hasta la fecha.	Ineficacia en cuanto al cumplimiento de las acciones correctivas, no se direccionan de manera oportuna recursos financieros y técnicos que permitan cumplir cabalmente con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente, con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las normas sanitarias	Se generan riesgos de imposición de sanciones o de la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad o preventivas contempladas en el Decreto 3075 de 2007, teniendo en cuenta que los requerimientos efectuados por el INVIMA deben cumplirse 30 días después de la notificación del acta de visita o inspección		X				
12		Vigencia de los Registros Sanitarios: Del examen efectuado a los registros sanitarios presentados por la entidad, se concluye que de los 43 productos identificados, los registros sanitarios para el producto Leche Semidescremada, esta vencido desde el 30 de septiembre de 2012, y el yogurt descremado y queso esparcible para untar se encuentran vencidos desde el 25 octubre de 2012; como una acción correctiva efectuada en desarrollo de la presente auditoría, la entidad obtuvo la renovación de los registros sanitarios para la leche pasteurizada, semidescremada y para el yogurt semidescremado, sin embargo, para el caso de los productos queso esparcible para untar y quesadilla, la entidad no	Deficientes mecanismos de seguimiento y control, que permitan de forma oportuna alertar sobre el vencimiento de los permisos..	Genera riesgos de que la cooperativa sea objeto se sanciones y multas derivadas de la inobservancia del marco legal aplicable, situación que se dará a conocer al INVIMA para lo de su competencia.		X				X

		presenta los respectivos registros sanitarios vigentes.								
13		Implementación del SGA empresarial: La entidad no ha estructurado la dependencia u oficina para la Gestión Ambiental Empresarial, teniendo en cuenta que el Decreto 1299 de abril de 2008, señala la obligatoriedad de este requerimiento, como un área especializada dentro de la estructura organizacional (Art 2) cuyo fin es el de establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, promover practicas de producción mas limpias, y el uso racional de los recursos naturales.	El comité de gestión ambiental no cumple con las funciones específicas para el área ambiental, siendo inoportuno su accionar.	No se ha diseñado el Plan de Gestión Ambiental . PGA, que desarrolle una visión global de la problemática ambiental empresarial, se carece de una estrategia de acción en el corto, mediano y largo plazo, que responde a una priorización de acciones derivadas de un diagnostico de los impactos ambientales que se generan.		X				
14		Mecanismos confiables y efectivos de monitoreo y control sobre las obligaciones ambientales: No se especifica un responsable de liderar dicha gestión, determina la participación de 10 cargos de diferentes niveles, sin especificar funciones y responsabilidades, resulta en un ejercicio ineficaz, el cual no logra la comprensión de la problemática ambiental existente, la priorización de acciones y el diseño de un plan de acción institucional, para asegurar el cumplimiento de los requerimientos ambientales.	El comité de gestión ambiental no cumple con las funciones específicas para el área ambiental, siendo inoportuno su accionar.	No se logra la comprensión de la problemática ambiental existente, se expone a la entidad a sanciones derivadas del incumplimiento de los requerimientos ambientales en cada permiso o concesión.		X				
15		Permiso de Emisiones Atmosféricas: El examen efectuado al cumplimiento de los permisos de emisiones, señalan que existe incumpliendo con los requerimientos legales establecidos en las resoluciones de autorización, solo hasta el 3 de septiembre del año 2012, después de continuos requerimientos de la autoridad ambiental, se logra concepto favorable por parte de CORPONARIÑO.	El comité de gestión ambiental no cumple con las funciones específicas para el área ambiental, siendo inoportuno su accionar.	No se logra la comprensión de la problemática ambiental existente, se expone a la entidad a sanciones derivadas del incumplimiento de los requerimientos ambientales en cada permiso o concesión.		X				

16		Cumplimiento de los Permisos de Vertimientos: Se encontró incumplimiento de los permisos de vertimiento aprobados para la primera fase en las plantas de Guachucal y Pupiales, expone serias deficiencias que no permiten la protección adecuada de los cuerpos de agua receptores de los vertimientos generados en los procesos de producción.	Inoportunidad en la presentación de estudios, análisis y avance en la construcción de sistemas eficientes en la remoción de cargas contaminantes.	Se archivan los expediente por parte de la autoridad ambiental por falta de cumplimiento en la presentación de requerimientos, Se vulnera los procedimientos legales establecidos para el manejo de vertimientos, no logra la protección efectiva del recurso hídrico receptor, contaminándolo, se expone a la entidad al pago de sanciones y multas o al cierre de las plantas como medida preventiva.	X				
17		Auto declaración consumo y pago de la Tasa por Uso del Agua (TUA) y Retributiva (TR): La cooperativa no presenta a la autoridad ambiental la auto declaración respectiva, pese a contar con sistemas de micro medición de caudales en cada planta de procesamiento de derivados lácteos, para efectos de cancelar la tasa por uso en función del consumo efectivo de agua; la misma circunstancia acontece con la TR, no se presenta a la autoridad ambiental la auto declaración respectiva, derivada de la imposibilidad de cuantificar de manera precisa y periódica la carga contaminante que efectivamente es deposita en los cuerpos de agua.	Desconocimiento de la normatividad, para el pago de los servicios ambientales en función de los consumos efectivos y cargas vertidas.	No se utilizan los mecanismos legales con el fin de generar ahorros derivados del pago de los servicios ambientales, por las cantidades efectivamente utilizadas o impactos generados.	X				
18		Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua: La entidad no cuenta con PUEAA aprobado por CORPONARIÑO, de tal manera que no se han determinado programas, proyectos, presupuestos y cronogramas para ejecutar acciones de educación ambiental, reducción de pérdidas y programas de manejo ambiental en las áreas	Inoportunidad en la presentación de los requerimientos ante la autoridad ambiental, desconocimiento de la norma e inactividad del comité de gestión ambiental.	No se logra la comprensión de la problemática ambiental existente, se expone a la entidad a sanciones derivadas del incumplimiento de los requerimientos ambientales en cada permiso o concesión	X				X

		de donde se abastece la fuente de agua utilizada, con el fin de hacer eficiente y sostenible el aprovechamiento de este recurso natural.							
19		Almacenamiento de insumos agropecuarios y Seguridad en Almacenes Agropecuarios: las bodegas en los municipios de Guachucal y Pupiales, presentan deficiencias relacionadas con inadecuada ventilación e iluminación, deficiente capacitación de operarios, limitados equipos para extinción de incendios, se carece de manuales para la atención de contingencias, fallas en la conformación estibas, ausencia de servicios de vigilancia.	Utilización de infraestructura inadecuada, no se han direccionado capacitación permanente de los operarios para el manejo de sustancias tóxicas, no se direccionan recursos para la adquisición de equipamiento para la atención de incendios y derrames de productos tóxicos, no se ha direccionado recursos financieros para la contratación de vigilancia privada para los almacenes agropecuarios.	Generan riesgos para los operarios y los habitantes de las viviendas circundantes a estas bodegas, derivados de la intrincada distribución de espacios internos y la baja capacidad para la atención de situaciones de emergencia en caso de su ocurrencia, mas teniendo en cuenta que dichas instalaciones no cuentan con sistemas de vigilancia las 24 horas		X			
20		Manejo y disposición final RESPEL: durante la visita efectuada a las plantas de producción de Guachucal y Pupiales, se encontró que no se observan parámetros técnicos para el manejo de RESPEL especialmente lo relacionado con combustibles y aceites usados.	Deficiencias de infraestructura en las áreas de almacenamiento de Combustibles para las calderas y para las zonas de almacenamiento de Aceites usados. Desconocimiento de las normas. Inoperancia del comité de gestión ambiental.	Se genera peligro de contaminación para el suelo, las fuentes de agua y para el ambiente en general, situación que pone en riesgo el derecho a un ambiente sano consagrado en la Carta Magna ³⁷ , dado que en el artículo 11 del Decreto 4741 de 2005, se determina que el generador es responsable por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, exponiendo a la entidad a sanciones por las autoridades ambientales competentes.		X			X
21		Gestión documental y archivo: se	Debilidad en la	Alto riesgo de		X			

³⁷ Artículos 79 y 80 del a Constitución Política.

		pudo constatar en la documentación evaluada, la carencia de una gestión documental adecuada, las deficiencias se refieren a: desorganización de los archivos, hojas sueltas, copias en hojas de fax, se carece de foliación y de un ordenamiento cronológico, ausencia de inventarios de la documentación en cada carpeta y se acumula documentación en AZ hasta superar la capacidad de almacenamiento, unidades de conservación inadecuadas dada la dificultad en su manejo y consulta.	aplicación de los procesos adoptados y en los mecanismos de control interno para archivo.	confusión en la entrega de información a los entes de control externos, la información no es confiable desde el punto de vista de su precisa identificación; riesgo de pérdida o extravío de documentos.						
22		Procesos y Procedimientos: Si bien es cierto se han documentado y adoptado procesos y procedimientos para las diferentes áreas administrativas, que hacen parte del sistema integrado de gestión, se encontraron falencias en controles de riesgo y generación de documentos necesarios en cada una de las áreas involucradas, no se dejan evidencias de la totalidad de revisiones, aprobaciones y actividades administrativas desplegadas en cada proceso y procedimiento.	Existen debilidades en cuanto a la aplicación y observancia de procesos y procedimientos adoptados por la Cooperativa	Se presenten no conformidades, incumplimiento de funciones, u omisión de las mismas, inconsistencia en información, pérdida de recursos, aprobación indebida de créditos, los cuales generan riesgos en la administración y se dificulta las acciones de control.		X				
23		Registro Cuentas de Orden: Los Estados Financieros no reflejaron ni revelaron veintidós (22) procesos judiciales.	Omisión en el cumplimiento del principio de revelación	Presentación de cifras inconsistentes, saldos subestimados		X				
24		Registro Avalúos y Protocolización: No se realizaron los ajustes contables que surgen de la actualización de avalúos, tal como sucedió con los predios de Guachucal y Pupiales.	No existe coherencia entre los registros contables y los avalúos	Presentación de cifras inconsistentes		X				
25		Actualización de Avalúos: No se han actualizado avalúos, tal como lo establece el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993.	Omisión en cumplimiento de la normatividad	Presentación de cifras desactualizadas		X				
26		Cartera en Mora de Asociados: El Artículo 9 de los Estatutos, establece que los plazos para el pago por parte de los asociados, de créditos concedidos por	Omisión en cumplimiento de los Estatutos	Aumento de riesgo en recuperación de cartera		X				

		drogas, productos veterinarios, abono e insecticidas, etc., no podrán exceder de sesenta (60) días, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, existe cartera en mora con más de 60 días, por un valor de \$30,7 millones.							
27		Cartera en mora de no asociados: El procedimiento de Recuperación de Cartera para no asociados define los plazos para ventas a clientes no asociados, siendo el plazo máximo de 60 días, no obstante, se encontró que a 31 de diciembre de 2011, existe una mora en la cartera que supera dicho término por valor de \$219 millones.	Omisión en el cumplimiento de los Procedimientos	Aumento de riesgo en recuperación de cartera		X			
28		Cambio de Cheques con Recursos de Caja de Almacén: Se evidenció que en el almacén agropecuario Catambuco, se realizó cambio de cheque cruzado por valor de \$5 millones de pesos, vulnerando la normatividad de la empresa, sin que el girador ostente para esa fecha la calidad de asociado.	Omisión en el cumplimiento de normatividad de la Cooperativa. Practicas inseguras	Riesgo de pérdida de dineros de la Cooperativa		X			
29		Custodia de Títulos Valores: Los títulos valores originales contentivos de las obligaciones crediticias, se encuentran en las carpetas de los créditos otorgado a cada cliente o asociado y que son archivados en estantes metálicos cerrados, con las correspondientes llaves que están colocadas en las cerraduras de los módulos de archivo, además de estar ubicados en un sitio de fácil acceso en la oficina de cartera y vulnerables a pérdida o extravió de carpetas y documentos.	No se ha implementado un mecanismo idóneo de custodia de los títulos valores; además existen falencias en los mecanismos de control interno en las áreas involucradas en relación al otorgamiento crédito, constitución y custodia de documentos crediticios.	Riesgo alto de pérdida de títulos valores, y por tanto de pérdida de recursos respaldados en el título, o se haga mas gravoso para la Cooperativa el demostrar la existencia de crédito incorporado en el documento.		X			
30		Control de Inventarios en Almacenes Agropecuarios: En la vigencia 2011, se estableció por auditoría interna faltante de mercancías en almacén Agropecuario Calambuco, las mismas que el almacenista	<i>Debilidades mecanismos de control; el proceso para control de inventarios no se cumple a cabalidad; exagerada confianza</i>	Alto riesgo de pérdidas de recursos por reclamos extemporáneos que no se cubran con las pólizas de seguros, desconfianza de los		X			

	<p>vendedor y el Auxiliar de almacén, estaban cargando en las ordenes de remisión de asociados, las cuales se descargaban en facturas de manera periódica, estableciéndose un faltante según se consigna en acta de consejo de administración No. 575 del 12 de septiembre de 2011 lo anterior, se presentó como siniestro para cobro ante la aseguradora, , quien, después de realizar las investigaciones correspondientes reconoce la suma de \$22.8 millones, monto justificado como faltante documentalmente, quedando en cabeza de los asociados que no realizaron reclamos a tiempo y en responsabilidades los montos no cubiertos(monto total de faltantes (\$53.7 millones).</p>	<p>entre trabajadores y asociados, falta de interiorización de las responsabilidades del manejo de inventario, inadecuado proceso de revisión de inventarios por las áreas involucradas, inadecuado proceso de revisoría y arqueo, desconocimiento de la normatividad referente a la factura como titulo valor y la firmeza de la misma y por lo tanto no susceptible de reclamaciones de conformidad con el Código de Comercio</p>	<p>asociados y afectación a las finanzas de la entidad Cooperativa.</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

Otros: INVIMA, CORPONARIÑO, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.